



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 610

Bogotá, D. C., viernes, 2 de junio de 2023

EDICIÓN DE 27 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 43 DE 2023

(abril 26)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2022-2023

Segundo Periodo

Sesión ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senado Fabio Raúl Amín Saleme, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Chagüi Flórez Julio Elías

De la Calle Lombana Humberto

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Luna Sánchez David Andrés

Motoa Solarte Carlos Fernando

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Blanco Álvarez Germán Alcides

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Pizarro Rodríguez María José.

Los textos de las excusas son los siguientes:

Logo of the Congreso de la República de Colombia, Senado de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, abril 26 de 2023

Doctora
Mesa directiva Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Apreciada mesa Directiva,

Por medio de la presente solicito amablemente se sirva excusarse por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera programada para el día de hoy 26 de abril de 2023, por motivos de comisión oficial en atención a la invitación cursada por el Parlamento Amazónico y por el Programa Paisajes Amazónicos Sostenibles del GEF, y operado por ICCF, para participar en la Reunión Ordinaria del Parlamento Amazónico y Misión de Campo ASL al desarrollarse del 25 al 28 de abril del presente año, en Belém do Pará, Brasil. La resolución se encuentra en trámite y firma tan pronto se expida se le hará llegar a la secretaria.

Agradezco sus amables gestiones,

Germán A. Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Handwritten notes: 26/04/23, 10:15 AM



Bogotá DC, abril 19 de 2023

Señores
Roy Leonardo Barreras Montealegre
 Presidente
Gregorio Eljach Pacheco
 Secretario General
 Mesa Directiva
 Senado de la República
 Ciudad

Respetados Señores:

En atención a la invitación cursada por el Parlamento Amazónico y por el Programa Paisajes Amazónicos Sostenibles del GEF, y operado por ICCF, para participar en la **Reunión Ordinaria del Parlamento Amazónico y Misión de Campo ASL a desarrollarse del 25 al 28 de abril del presente año**, atentamente solicito a usted y por su intermedio a la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República se sirvan remitir Resolución de Salida del País en Comisión Oficial para las fechas anteriormente mencionadas.

Para tal fin, adjunto la invitación Oficial del evento y la agenda del mismo para que sea expedida la Resolución para los días en mención. Cabe resaltar que esta invitación no incurre en solicitud de gastos de ninguna índole para el Senado de la República.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

German A. Blanco Álvarez
 Senador de la República
 Partido Conservador Colombiano

Alfredo
DELUQUE
 #EscucharParaProgresar



CONSTANCIA DE INASISTENCIA.

Por medio de la presente, dejo constancia de no poder asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República a realizarse durante la semana del 24 al 28 de abril de 2023, debido a que me encontraré en comisión oficial para asistir a la invitación extendida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos al programa educacional de 5G del programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP), comisión concedida por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante Resolución 280 del 20 de abril de 2022.

Se anexa a la presente constancia la Resolución arriba mencionada por medio de la cual me fue autorizada Comisión Oficial entre el 23 de abril y el 1 de mayo de 2023.

Cordialmente,

ALFREDO DELUQUE ZULETA
 Senador de la República



RESOLUCION 280
FECHA (20/04/202)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 11 de abril de 2023, el Senador ALFREDO DELUQUE ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237 solicita autorización para asistir a la invitación oficial por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, específicamente el programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP) para participar en el programa educacional de 5G, a realizarse durante los días 23 al 28 de abril de 2023, en varias localidades de Washington, D.C y Nueva York, a realizarse del 23 de abril al 01 de mayo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador **ALFREDO DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, con el fin de asistir a la invitación oficial por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, específicamente el programa para el Desarrollo de Derecho Comercial (CLDP) para participar en el programa educacional de 5G, a realizarse del 23 de abril al 01 de mayo de 2023, en varias localidades de Washington, D.C y Nueva York. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

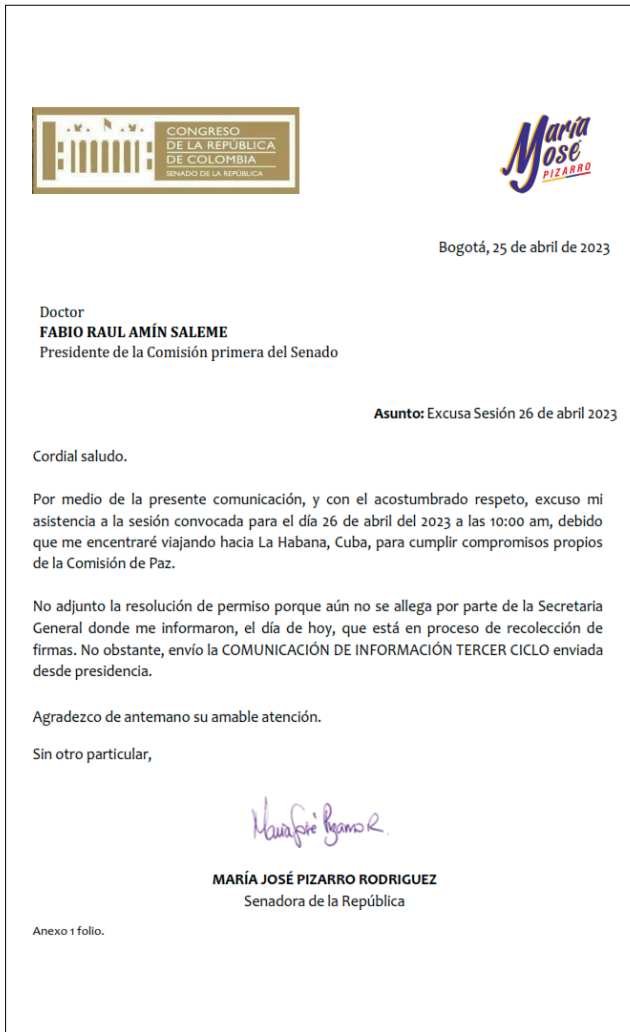
Dada en Bogotá a los...

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente (E)

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:42 a. m., la Presidencia “*abre la sesión*” y solicita a Secretaria dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022 - 2026
LEGISLATURA 2022-2023

SEGUNDO PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: miércoles, 26 de abril de 2023

Lugar: salón Guillermo Valencia Capitolio
Nacional - primer piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 33 del 21 de marzo de 2023; Acta número 34 del 22 de marzo del 2023; Acta número 35 del 23 de marzo de 2023, Acta número 36 del 28 de marzo de 2023; Acta número 37 del 29 de marzo de 2023; Acta número 38 del 11 de abril de 2023; Acta número 39 del 12 de abril de 2023, Acta número 40 del 18 de abril de 2023; Acta número 41

del 19 de abril de 2023; Acta número 42 del 25 de abril de 2023.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 875 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 998 de 2022.

2. **Proyecto de ley número 241 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código Penal y de Procedimiento Penal, se crea el capítulo “de la violación a la intimidad personal mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, se tipifica el delito de violencia digital de género y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de ley número 256 de 2022 Senado.

Autores: Proyecto de ley número 241 honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Autores: Proyecto de ley número 256 honorables Senadores: *Clara López Obregón, Roy Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Paulino Riascos, Jahel Quiroga, Aida Avella Esquivel, Polivio Leandro Rosales, Isabel Zuleta López, Jonathan Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, Alejandro Chacón Camargo, Alexander López Maya, Alex Flórez Hernández, Gustavo Bolívar Moreno, Ariel Ávila Martínez, Guido Echeverry Piedrahíta, Jairo Castellanos, José Gnecco Zuleta, Humberto De la Calle Lombana, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Martha Peralta Epiyú, María José Pizarro, Aida Quilcué Vivas, Wilson Arias Castillo, Juan Diego Echavarría, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo, Piedad Córdoba Ruiz, José Luis Pérez Oyuela, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Norma Hurtado Sánchez, Inti Asprilla Reyes, Antonio Luis Zabaraín, Imelda Daza Cotes, César Pachón Achury, Angélica Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, David Luna Sánchez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 241 **Gaceta del Congreso** número 1406 de 2022.

Proyecto Original: Proyecto de ley número 256 **Gaceta del Congreso** número 1561 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 161 de 2023.

3. **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado**, por la cual se crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre y se establecen otras medidas.

Autores: honorables Senadores: *Wilson Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, César Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Aída Avella Esquivel, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas, Polivio Rosales Cadena, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández, Martha Peralta Epieyú, Pedro Hernando Flórez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Clara López Obregón, Pedro Flórez Porras*. Honorables Representantes: *Alfredo Mondragón Garzón, Gabriel Becerra Yáñez, Alirio Uribe Muñoz, Dorina Hernández Palomino, Eduard Sarmiento Hidalgo, Susana Gómez Castaño, Santiago Osorio Marín*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 921 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1211 de 2022.

4. **Proyecto de ley número 198 de 2022 Senado, 362 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Harry Giovanni González García, Néstor Leonardo Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, Salim Villamil Quessep*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1619 de 2021.

Texto aprobado en Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1156 de 2022.

Ponencia primer debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1384 de 2022.

5. **Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos

sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones -Entornos Seguros-.

Autores: honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Juan Samy Merheg, Efraín Cepeda Sarabia*. Honorables Representantes *Juliana Aray Franco, Jorge Alexander Quevedo Herrera*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1630 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1270 de 2022.

6. **Proyecto de ley número 108 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establece el marco regulatorio para el cannabis de uso adulto, con el fin de promover los derechos humanos, la salud pública y la seguridad de la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Marina Quilcué Vivas, Ermes Evelio Pete Vivas, Polivio Leandro Rosales Cadena, Gloria Inés Flórez Schneider, Pedro Hernando Flórez Porras*. Honorables Representantes: *Erick Adrián Velasco Burbano, Norman David Bañol, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Pablo Salazar, Susana Gómez Castaño, Juan Carlos Lozada Vargas*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores: *Alexánder López Maya* (Coordinador), *Alejandro Chacón Camargo, Julián Gallo Cubillos, Julio Chagüi Flórez, Germán Blanco Álvarez, Rodolfo Hernández Suárez, Carlos Mota Solarte, Paloma Valencia Laserna, Ariel Ávila Martínez*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 901 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1579 de 2022.

7. **Proyecto de ley número 89 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el formato de sentencias de lectura fácil y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Jonathan Pulido Hernández, Fabián Díaz Plata, Iván Name Vásquez, Inti Asprilla Reyes, David Luna Sánchez*. Honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Juan Sebastián Gómez, Carolina Giraldo Botero, Jennifer Pedraza, Juan Diego Muñoz, Cristian Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Alejandro García Ríos, Jaime Raúl Salamanca Torres*.

Ponente primer debate: honorables Senadores: *Alexánder López Maya* (Coordinador), *Alejandro Vega Pérez, Carlos Fernando Mota Solarte, Óscar Barreto Quiroga, Paloma Valencia Laserna, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, Ariel Ávila Martínez, Julio Chagüi Flórez*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 893 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1536 de 2022.

8. **Proyecto de ley número 214 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce el desplazamiento forzado transfronterizo en la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez, Aída Avella Esquivel, Aída Marina Quilcué Vivas, Gloria Flórez Schneider, Jahel Quiroga Carrillo, Robert Daza Guevara.* Honorables Representantes: *Carmen Ramírez Boscán, Alirio Uribe Muñoz, Carolina Giraldo Botero, David Toro Ramírez, José Tejada Echeverry, Etna Támara Argote.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1234 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1640 de 2022.

9. **Proyecto de ley número 185 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Carolina Espitia Jerez, Pablo Catatumbo Torres, Fabián Díaz Plata, Polivio Leandro Rosales, Clara López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, Jael Quiroga, Aída Quilcué Vivas, Martha Peralta Epiyú, Julián Gallo Cubillos, Ómar de Jesús Restrepo, Ariel Ávila Martínez, Aída Avella Esquivel, Inti Asprilla, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández, Alexander López Maya.* Honorable Representante *Susana Gómez Castaño.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1095 de 2022.

Nota Aclaratoria: **Gaceta del Congreso** número 1175 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1580 de 2022.

10. **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo

con las disposiciones del Punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes.* Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Pedro Baracutao, Germán Gómez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 887 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 998 de 2022.

11. **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Autores: honorables Senadores: *María Fernanda Cabal Molina, Enrique Cabrales Baquero,*

Honorio Miguel Enríquez Pinedo, Paloma Valencia Laserna, Andrés Felipe Guerra, José Carreño Castro. Honorables Representantes: *Hernán Darío Cadavid Márquez, Édinson Vladimir Olaya Mancipe, Julieth Sánchez Carreño, Carlos Osorio Aguiar, Olmes Echeverría De la Rosa, Juan Espinal Ramírez.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1005 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1167 de 2022.

12. **Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado**, por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las juntas de acción comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.

Autores: honorables Senadores: *Didier Lobo Chinchilla, Antonio Zabarain Guevara, Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez, Ana María Castañeda Gómez, Jorge Benedetti Martelo, Édgar Jesús Díaz Contreras.* Honorables Representantes: *Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Alberto Cuenca Chau, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Bayardo Gilberto Betancourt, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Jorge Enrique Benedetti Martelo.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1003 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1262 de 2022.

- 13 **Proyecto de ley número 90 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio de la movilización y la protesta social como expresión de la participación ciudadana dentro de la apertura democrática y la construcción de paz y duradera.

Autores: honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes*. Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Pedro Baracutao, Germán Gómez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 893 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1386 de 2022.

14. **Proyecto de ley número 163 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1414 de 2022.

15. **Proyecto de ley número 269 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Jorge Benedetti Martelo, Guido Echeverri Piedrahíta, Juan Diego Echavarría, Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Albeiro Echeverry, John Jairo Roldán Avendaño, Alejandro Carlos Chacón, Julio Chagüi Flórez, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Vega Pérez*. Honorables Representantes: *Juan Carlos Wills, Juan Daniel Peñuela, Luis Eduardo Díaz Mateus, Astrid Sánchez Montes De Oca, Leonor Palencia, Elkin Ospina* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1689 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 269 de 2023.

16. **Proyecto de ley número 52 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce y reglamenta las guardias campesinas como mecanismo comunitario de protección permanente a la vida, el ambiente, el territorio y la identidad campesina y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres*. Honorables Representantes: *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Alberto Carreño, Pedro Baracutao García, Jairo Reinaldo Cala, Luis Alberto Albán, Germán Gómez, Juan Pablo Salazar*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 886 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2022.

17. **Proyecto de ley número 238 de 2022 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierra y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Paola Andrea Holguín Moreno*. Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui Pastrana, Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Miguel Polo Polo, Julieth Sánchez Carreño, Juan Espinal Ramírez*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 78 de 2023.

18. **Proyecto de ley número 232 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia Eficaz-.

Autores: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1370 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 81 de 2023.

19. **Proyecto de ley número 239 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Angélica Lozano Correa, Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1406 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 240 de 2023.

20. **Proyecto de ley número 35 de 2022 Senado**, por medio del cual se implementa nuevo control de asistencia de los Congresistas.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicaciones Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 883 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1641 de 2022.

V

Lo que propongan los honorables Senadores.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

El Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Aída Marina Quilcué Vivas.*

Secretaria General,

Yury Lineth Sierra Torres.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que cuando se constituye el quórum decisorio se someterá a votación.

Siendo las 10:48 a. m. la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 10:58 a. m. la Presidencia reanuda la sesión y solicita a la Secretaria verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 241 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código Penal y de Procedimiento Penal, se crea el capítulo “de la violación a la intimidad personal mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, se tipifica el delito de violencia digital de género y se dictan otras disposiciones”, Acumulado con el Proyecto de ley número 256 de 2022 Senado.
- **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado**, por la cual se crea el sistema de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, la política nacional de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y de soberanía y autonomía alimentarias, y el programa de emergencia de lucha contra el hambre y se establecen otras medidas.
- **Proyecto de ley número 198 de 2022 Senado, 362 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones -Entornos Seguros-.
- **Proyecto de ley número 108 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establece el marco regulatorio para el cannabis de uso adulto, con el fin de promover los derechos humanos, la salud pública y la seguridad de la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 89 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el formato de sentencias de lectura fácil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 214 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce el desplazamiento forzado transfronterizo en la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica

la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz”.
- **Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado**, por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.
- **Proyecto de ley número 90 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio de la movilización y la protesta social como expresión de la participación ciudadana dentro de la apertura democrática y la construcción de paz y duradera.
- **Proyecto de ley número 163 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adiciona dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 269 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 52 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce y reglamenta las guardias campesinas como mecanismo comunitario de protección permanente a la vida, el ambiente, el territorio y la identidad campesina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 238 de 2022 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de

tierra y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 232 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –Justicia Eficaz–.
- **Proyecto de ley número 239 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2022 Senado**, por medio del cual se implementa nuevo control de asistencia de los Congresistas.





Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 005 de 2022 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que se han radicado tres proposiciones, las cuales dicen lo siguiente:

			
PROPOSICIÓN			
Proyecto de Ley N° 005 de 2022			
<i>“Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los Segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución”</i>			
De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que se ARCHIVE el proyecto de Ley N° 005 de 2022.			
JUSTIFICACIÓN			
Como consecuencia de la expedición de la Ley 1448 de 2011, y con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado, se concertaron los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Estos decretos reglamentarios desarrollan los contenidos de la ley 1148 de 2011, razón por la que, la modificación de la ley demanda necesariamente la consulta de dichos cambios con los pueblos étnicos. De lo contrario, dichas modificaciones tendrían un impacto directo en los pueblos y comunidades, sin que esto sea concertado ni consultado.			
Por las razones anteriores, y en atención a la vulneración de dicho derecho fundamental, el presente proyecto de ley es contrario a la constitución política de Colombia.			
La Honorable Corte Constitucional en su función de protectora del texto constitucional, en reiterada jurisprudencia ha advertido la necesidad de agotar el derecho a la CONSULTA PREVIA y el CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO en todos aquellos actos de Estado que tengan una afectación directa contra los PPII ¹ . El presente proyecto de ley sin lugar a dudas tiene un impacto			
<small>¹ Corte Constitucional, sentencia SU 039 de 1997, magistrado ponente doctor Antonio Barrera Carbonell Corte Constitucional, sentencia C 191 de 1998, magistrado ponente doctor Eduardo Cifuentes Muñoz Corte Constitucional, sentencia C 053 de 2001, magistrada ponente doctora Cristina Pardo Schlesinger Corte Constitucional, sentencia C 891 de 2002, magistrado ponente doctor Jaime Araujo Rentería Corte Constitucional, sentencia C 208 de 2007, magistrado ponente doctor Rodrigo Escobar Gil Corte Constitucional, sentencia C 461 de 2008, magistrado ponente doctor Manuel José Cepeda Espinosa Corte Constitucional, sentencia C 175 de 2009, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva Corte Constitucional, sentencia C 054 de 2013, magistrada ponente doctora María Victoria Calle Correa Corte Constitucional, sentencia T 769 de 2009, magistrado ponente doctor Nilson Pinilla Pinilla Corte Constitucional, sentencia T 294 de 2014, magistrada ponente doctora María Victoria Calle Correa Corte Constitucional, sentencia T 576 de 2014, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva Corte Constitucional, sentencia T 436 de 2016, magistrado ponente doctor Alberto Rojas Ríos Corte Constitucional, sentencia T 704 de 2016, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva Corte Constitucional, sentencia T 201 de 2017, magistrado ponente doctor José Antonio Cepeda Amaris</small>			
Por una Colombia diversa y en paz.			
<small>Cra:7 #8-62 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Oficina 603</small>			

directo al modificar la base de los decretos reglamentarios consultados, por lo que es un deber constitucional agotar la Consulta Previa. Al no haberse hecho lo anterior, el proyecto carece de constitucionalidad sustancial y procesal por lo que sería rechazada en un control posterior de constitucionalidad.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,


AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena


Corte Constitucional, sentencia T 550 de 2017, magistrado ponente doctor Alejandro Linares Cantillo
Corte Constitucional, sentencia T-063 de 2019, magistrado ponente doctor Antonio José Lizarazo Ocampo



PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO #263

Aplázese la discusión en primer debate del Proyecto de Ley No. 005 de 2022 Senado. "Por el cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución", para invitar a: la Ministra de Agricultura Cecilia López, la directora de la Unidad para las Víctimas Patricia Tobón y al señor director de la Unidad de Restitución de Tierras Rangel Giovaní Yule, y así escuchar sus opiniones frente al proyecto.

Cordialmente,


JULIÁN GALLO
C.C. 16.266.146



PROPOSICIÓN #262

Proyecto de Ley N° 005 de 2022 "Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"

Se propone convocar a una audiencia pública en la que participen la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo con el propósito de que estas entidades rindan su concepto respecto al proyecto de Ley N° 005 de 2022 "Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"


ARIEL ÁVILA
Senador de la República


26-04-23
10:56



PROPOSICIÓN #264

Proyecto de Ley N° 005 de 2022

"Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los Segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que en relación con el proyecto de Ley N° 005 de 2022, se realice CITACIÓN de las siguientes entidades y representantes de grupos poblacionales, para que expresen sus posiciones técnicas u otras sobre el texto.

En particular solicitamos se cite a:

- 1. Al director o delegados de La Unidad de Restitución de Tierras
- 2. Directora o delegados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 3. Ministerio de Hacienda.
- 4. Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
- 5. Grupos representativos de Víctimas de Pueblos Indígenas, Afrocolombianos y Campesinos, en el marco de la Ley 1448 de 2011.
- 6. Organizaciones defensoras de Derechos Humanos que realicen seguimiento a la Ley 1448 de 2011.


No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,


AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Por una Colombia diversa y en paz.

Cra.7 #6-62 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Oficina 603


26-04-23
10:56

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Muchas gracias, señor Presidente, saludar de manera especial a los colegas Congresistas de la Comisión Primera y nuestra solicitud de archivo obedece más a un procedimiento estructural que hemos tenido en la Constitución de la Ley 1448, en el marco de esta ley se expidió una ley, un decreto con fuerza de ley, 4633, del cual se surtió el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas.

Yo sé que este es un tema complejo, álgido para el país, pero ha sido importante para que nuestros derechos se reafirmen en el marco de esta ley, si se reforma tendríamos que acudir también a esa, porque va a surtir efecto de manera directa a este decreto con fuerza de ley y tendría que surtirse también la consulta previa.

Esa es más la razón por la cual pedimos el archivo, pero en vista de qué hay una solicitud o unas proposiciones de aplazamiento, yo dejo esta proposición como constancia y me acojo a la segunda proposición, que es la de aplazamiento y poder generar, pues, la conversación alrededor de este tema que es tan importante para todos y todas en el país.

La honorable Senadora Aída Marina Quilcué deja como constancia la siguiente proposición.

directo al modificar la base de los decretos reglamentarios consultados, por lo que es un deber constitucional agotar la Consulta Previa. Al no haberse hecho lo anterior, el proyecto carece de constitucionalidad sustancial y procesal por lo que sería rechazada en un control posterior de constitucionalidad.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,


AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Corte Constitucional, sentencia T 550 de 2017, magistrado ponente doctor Alejandro Linares Cantillo
Corte Constitucional, sentencia T-063 de 2019, magistrado ponente doctor Antonio José Lizarazo Ocampo



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 005 de 2022

"Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los Segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que se ARCHIVE el proyecto de Ley N° 005 de 2022.

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la expedición de la Ley 1448 de 2011, y con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado, se concertaron los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Estos decretos reglamentarios desarrollan los contenidos de la ley 1148 de 2011, razón por la que, la modificación de la ley demanda necesariamente la consulta de dichos cambios con los pueblos étnicos. De lo contrario, dichas modificaciones tendrían un impacto directo en los pueblos y comunidades, sin que esto sea concertado ni consultado.

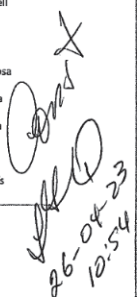
Por las razones anteriores, y en atención a la vulneración de dicho derecho fundamental, el presente proyecto de ley es contrario a la constitución política de Colombia.

La Honorable Corte Constitucional en su función de protectora del texto constitucional, en reiterada jurisprudencia ha advertido la necesidad de agotar el derecho a la CONSULTA PREVIA y el CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO en todos aquellos actos de Estado que tengan una afectación directa contra los PPII¹. El presente proyecto de ley sin lugar a dudas tiene un impacto

¹ Corte Constitucional, sentencia SU 039 de 1997, magistrado ponente doctor Antonio Barrera Carbonell
Corte Constitucional, sentencia C 191 de 1998, magistrado ponente doctor Eduardo Cifuentes Muñoz
Corte Constitucional, sentencia C 053 de 2001, magistrada ponente doctora Cristina Pardo Schlesinger
Corte Constitucional, sentencia C 891 de 2002, magistrado ponente doctor Jaime Araujo Rentería
Corte Constitucional, sentencia C 208 de 2007, magistrado ponente doctor Rodrigo Escobar Gil
Corte Constitucional, sentencia C 461 de 2008, magistrado ponente doctor Manuel José Cepeda Espinosa
Corte Constitucional, sentencia C 175 de 2009, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva
Corte Constitucional, sentencia C 054 de 2013, magistrada ponente doctora María Victoria Calle Correa
Corte Constitucional, sentencia T 769 de 2009, magistrado ponente doctor Nilson Pinilla Pinilla
Corte Constitucional, sentencia T 294 de 2014, magistrada ponente doctora María Victoria Calle Correa
Corte Constitucional, sentencia T 576 de 2014, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva
Corte Constitucional, sentencia T 436 de 2016, magistrado ponente doctor Alberto Rojas Ríos
Corte Constitucional, sentencia T 704 de 2016, magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva
Corte Constitucional, sentencia T 201 de 2017, magistrado ponente doctor José Antonio Cepeda Amarís

Por una Colombia diversa y en paz.

Cra:7 #8-62 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Oficina 603



La Presidencia abre la discusión de las siguientes proposiciones:





PROPOSICIÓN #262

Proyecto de Ley N° 005 de 2022 "Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"

Se propone convocar a una audiencia pública en la que participen la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo con el propósito de que estas entidades rindan su concepto respecto al proyecto de Ley N° 005 de 2022 "Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"


ARIEL ÁVILA
Senador de la República






Aquí vive la democracia

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO #263

Aplácese la discusión en primer debate del Proyecto de Ley No. 005 de 2022 Senado. "Por el cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución", para invitar a: la Ministra de Agricultura Cecilia López, la directora de la Unidad para las Víctimas Patricia Tobón y al señor director de la Unidad de Restitución de Tierras Rangel Giovanni Yule, y así escuchar sus opiniones frente al proyecto.

Cordialmente,

[Signature]
 JULIÁN GALLO
 C.C. 16.266.146



PROPOSICIÓN #264
 Proyecto de Ley N° 005 de 2022

"Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los Segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que en relación con el proyecto de Ley N° 005 de 2022, se realice CITACIÓN de las siguientes entidades y representantes de grupos poblacionales, para que expresen sus posiciones técnicas u otras sobre el texto.

En particular solicitamos se cite a:

1. Al director o delegados de La Unidad de Restitución de Tierras
2. Directora o delegados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Ministerio de Hacienda.
4. Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Grupos representativos de Víctimas de Pueblos Indígenas, Afrocolombianos y Campesinos, en el marco de la Ley 1448 de 2011.
6. Organizaciones defensoras de Derechos Humanos que realicen seguimiento a la Ley 1448 de 2011.

e Inviolación

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,

[Signature]
 AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
 Senadora de la República
 Circunscripción Especial Indígena

Por una Colombia diversa y en paz.

Cra.7 #8-62 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá. Oficina 603

[Handwritten notes: 26-04-23, 10:50]

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto De la Calle Lombana:

Bueno, señor Presidente, primero para ser concreto en relación con las 3 proposiciones, pues me parece que es una idea razonable, aceptable, que podemos discutir esto en ese ámbito con mayor profundidad, pero quisiera que me permitiera en 2 minutos acompañar mi apoyo a esas proposiciones, con una reflexión un poco más pensando en el futuro.

Este proyecto me parece que tiene elementos razonables, dijéramos, yo sé que tiene una historia accidentada, gira mucho alrededor de temas agudos, de confrontación política, pero leyéndolo, yo tengo una mirada positiva, aun cuando en cada artículo pudiéramos hacer discusiones.

¿Positiva por qué? voy aquí a traer a colación una anécdota y lo voy a hacer con todo cuidado, para que no se vaya a molestar el Senador Gallo, porque voy a referirme a unas expresiones de un miembro de la delegación de las antiguas Farc en La Habana, dichas de manera informal, por eso no estoy haciendo ninguna cita entre comillas, ni quiero insinuar siquiera que esa haya sido la posición de ese grupo en los diálogos de La Habana, pero informalmente repito, uno de sus miembros

me dijo: mire, hay que devolverle la tierra a quienes fueron objeto de despojo y hay que brindarle acceso a la tierra, particularmente en las zonas de mayor conflicto sobre la tierra.

Pero eso no debe significar una nueva guerra, una guerra de pobres contra pobres, eso no debe significar que por acoger el interés de los despojados o de los campesinos, cuando usted encuentra allí una persona que vive de la tierra, que habita allí, que deriva su sustento y que además o es también víctima, también está en estado vulnerable o podría convertirse en ese estado vulnerable por razón de una decisión judicial, así sea justa, ese efecto colateral debemos regularlo y no podemos simplemente hacer caso omiso de esa situación, que terminará siendo muy conflictiva, no tomar en consideración estas ideas, me parece que lo que hacen es mantener, perpetuar la conflictividad del campo.

Y en ese sentido, lo que yo veo razonable del proyecto es: primero precaver esa circunstancia Y segundo, eso sí como es reiterativo el proyecto, hacerlo no en favor de quien directa o indirectamente haya tenido que ver con el despojo, sino que estamos hablando de primero: campesino, segundo: de buena fe. Que vive allí, que trabaja allí y que de eso depende de su sustento, lo cual creo yo que si exige del estado una solución equilibrada frente al interés del anterior poseedor y el interés del segundo ocupante, que me parece que tiene también legitimidad y que el proyecto contribuye a resolverlo.

Señor Presidente, por lo tanto, me parece muy bien que se haga la audiencia, pero yo quería transmitir que quiero mirar este proyecto con consideración y me parece que tiene, que genera una discusión razonable, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí, yo quiero comenzar diciendo que, pues, este proyecto hace ya bastante tiempo que, desde el período anterior, hemos tratado de tramitarlo aquí en la Comisión, trata un problema que, como lo señaló el Senador De la Calle, es necesario abordar aquí en el Congreso de la República, porque atiende una realidad, y atiende una realidad por demás dramática.

Recientemente tuve la oportunidad de estar en una convocatoria que hizo el Director de la Unidad de Restitución y daba la siguiente cifra, hasta hace poco en el país se ha hablado de aproximadamente 8 millones de hectáreas que fueron despojadas a los campesinos y allí en este informe que entregaba el Director, se hablaba de que esa cifra podía ascender a los 11 millones de hectáreas de tierra despojadas. Esa es una cifra ya de por sí ilustrativa del problema tan grande que ha significado el despojo de tierras en Colombia.

Hay otra realidad que evidentemente el proyecto consulta y busca de alguna manera atender y es que hay unos segundos ocupantes vulnerables, que no aquellos que se sirvieron digamos del despojo para enriquecerse y que hay que resolver, en ese sentido a nosotros nos parece que el proyecto, pues se puede y se debe discutir, debemos avanzar aquí en el Congreso de la República en atender esa situación, pero sí consideramos que es necesario escuchar la opinión, en este caso estamos proponiendo de la Ministra de Agricultura, de la Directora de la Unidad de Víctimas - la doctora Patricia Tobón y del Director de la Unidad de Restitución de Tierras, para que nos ilustren en la discusión del proyecto de esas realidades que hay que consultar.

Pongo a manera de ejemplo, una situación que nos permitimos transmitir aquí vivida recientemente en el municipio de Puerto Salgar, yo estuve visitando el municipio de Puerto Salgar a raíz precisamente de una hacienda que acaba de ser entregada por la sociedad de activos especiales, para que sea objeto digamos de entrega de tierras a unos campesinos que la están ocupando en este momento, llevan ya alrededor de 15 años en esa tierra.

Y entonces en esa reunión tuvimos oportunidad de hablar, había un número significativo de campesinos y campesinas de allí de este municipio de Puerto Salgar, donde está problemática digamos del despojo fue generalizada y entonces nos decían lo siguiente, en otra hacienda vecina a la que estábamos nosotros, están ubicadas también aproximadamente 80 familias, están pidiendo que se les adjudique esas tierras y recibieron recientemente una notificación de que van a ser desalojados con la Fuerza Pública y en medio digamos de este pleito

jurídico que hay allí, hizo presencia quien en este momento tiene el título de la propiedad, un segundo ocupante y entonces en medio de la diligencia llegó en helicóptero, un propietario joven de 30 años más o menos, me dicen, a argumentar, pues, la tenencia de los títulos.

Yo entiendo que no se trata de esos segundos ocupantes vulnerables, no es un tenedor ¿cierto?, un segundo ocupante vulnerable llega en helicóptero, no conocía, no conocía siquiera el predio.

Entonces digamos, por eso nosotros consideramos que en la discusión del proyecto, que apunta seguramente en otra dirección, no es ese el caso, pero lo pongo a manera de ejemplo, es preciso poder escuchar y aportar elementos de discusión, para que cuando abordemos digamos este tema aquí en la Comisión, podamos con la suficiente ilustración avanzar en el proyecto, que como decimos, efectivamente ahí hay una problemática que entre otras cosas, tiene un exhorto de la Corte, en el sentido de que hay que entrar a resolverlo, porque es una realidad que se vive hoy en día en el campo.

Estamos en un Gobierno además, que se ha pronunciado en el sentido de avanzar en un anhelo de millones y millones de colombianos y colombianas que se reclaman como campesinos, que desean tener tierra y no la tienen y seguramente allí en todos estos procesos, pues ya se señalaba, hay la posibilidad de obtener buena parte de esas tierras que están reclamando los campesinos, pero es necesario tener un marco jurídico lo suficientemente sólido, para que no se vayan a cometer injusticias y que no se le termine también legitimando el despojo, beneficiando a quienes de manera violenta se hicieron a la propiedad de tierras para enriquecerse.

De manera que, esa es la razón de ser de la proposición que radicamos y le solicitamos, pues, a los Senadores y las Senadoras de la Comisión, que sea aprobada ojalá esta proposición, para que en una próxima sesión podamos iniciar la discusión del proyecto, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Bueno, buenos días a todos y todas, mire, yo le pido a los Senadores y Senadoras, que aplacemos el debate de este proyecto y lo sustento, lo argumento en 3 posiciones.

Lo primero, es que la Corte Constitucional en la Sentencia 330 de 2016 y la Unidad de Restitución de Tierras, en al menos 3 directivas se ha ocupado de los segundos ocupantes, igual en varias sentencias los jueces se han ocupado del tema de segundos ocupantes, de hecho, se ha avanzado sustancialmente en la caracterización, donde además está el Ministerio Público y para poder hacer una discusión sobre la pertinencia o no de esta ley, pues básicamente necesitamos tener los datos actualizados y escuchar la posición de la Unidad de

Restitución de Tierras, que, pues es lo mínimo como para poder tomar decisiones.

Lo segundo, pues necesitamos, el proyecto ha venido evolucionando, yo eso he mirado las versiones, para mí el proyecto sigue siendo un riesgo institucional a la seguridad jurídica de las víctimas, pero puede ser que yo tenga una percepción errada, entonces también para eso necesitamos la opinión de expertos, por eso yo no solo pido que esté la Unidad de Restitución, sino que esté en diferentes académicos y demás y que nos clarifiquen, porque no, por ejemplo, el artículo 6° - 5° me parecen muy complicados.

Y el último tema, es la actualización de los datos, en la búsqueda de datos que nosotros hemos hecho, hay una desactualización de por lo menos 18 meses, entonces yo sí pediría que además, para poder tener sustentado cada uno de los argumentos, tuviéramos la actualización de datos. Por eso le pido a esta Comisión, que votemos el aplazamiento de este proyecto, mientras hacemos la audiencia pública obviamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador, continuamos en la discusión de las proposiciones ¿Senadora Cabal tiene alguna opinión?, usted es la ponente y además autora de la iniciativa. Inmediatamente termina la Senadora Cabal, siga con su señoría Senador Motoa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Por supuesto Presidente, yo quiero contestar con toda tranquilidad a quienes solicitan por distintos motivos o el archivo o el aplazamiento, a ver, y quiero que entiendan que esto no tiene posturas políticas, de hecho, el hacer esta defensa me ha costado a mí todo tipo de señalamientos, de improprios, de crucifixiones, es que si esto no se aprueba, yo no estoy perdiendo nada, pierden los colombianos más vulnerables y más pobres de Colombia, a quiénes muchos utilizan en su discurso, apelando a una especial protección constitucional, pierden los mismos que han utilizado las banderas campesinistas como luchas reivindicativas, yo no pierdo absolutamente nada.

Esta es una obligación moral que ustedes deberían defender, antes que yo, si son coherentes con su discurso y les voy a explicar con tranquilidad ¿por qué?, además lamento decirles a mis contradictores, curiosamente que el hoy Presidente, ayer Senador Gustavo Petro, apoyar la reforma de la 1448 con los segundos ocupantes y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo.

Quiero contarles un poquito de ese antecedente, claro que ha evolucionado ¿por qué? Senador De la Calle, cuando se promulga la Ley 1448 se pretendía atender a muchísimas víctimas del despojo, guerrillero, paramilitar, de otro tipo de actores, de tierreros, que se han visto no solo en las zonas rurales, en las urbanas también, ha sido una práctica

que ha existido precisamente por la ausencia de estado y por la violencia.

Cuando se diseña la ley, se pretendió darle una situación jurídicamente privilegiada a quien se consideró el despojado, porque decían: está en situación de desventaja, por eso se crea una única instancia, por eso se invierte la carga de la prueba, solo el reclamante tiene que decir a mí me despojaron, no tiene ni siquiera que probarlo.

Pero resulta que todo eso va en contra vía de quién o es tenedor o poseedor o incluso propietario que compró hace más de 25 o 27 años, lo que yo más lejos logré encontrar en título de propiedad, título de propiedad adjudicado por el Incora, para que el Incora adjudicara un título de propiedad tenía que haber junta directiva del Incora, o sea, había un ingrediente adicional.

¿Qué sucedió?, que empiezan las demandas de restitución en una etapa administrativa, ustedes saben que son 2 etapas, administrativas y judicial, y en la administrativa empiezan a darle curso a estas demandas y no se dan cuenta de que en el predio así haya propietario con papeles debidamente, nada sirve, la confianza legítima del estado no existe, vale más el testimonio no probado de quien dice que fue desplazado, despojado.

Y empieza esta ley a actuar y van dejando a la gente más pobre en la miseria, hay gente que solo su único medio de producción es ese, hay gente que no despojó a nadie, que incluso tiene la misma condición igual o peor como víctima, pero quedó en desnivel.

Entonces, ¿qué sucede?, que aquí ustedes tienen que entender que hay un enfrentamiento entre la jurisdicción ordinaria, la ordinaria, la común y corriente, y la transicional, en la ordinaria tenía más derechos ese tenedor, ese propietario, ese poseedor, según la condición que tenga sobre el predio, que la transicional que lo dejó sin derechos, quedó completamente desnudo frente al estado colombiano, no hay quien lo proteja, si se supone Senadora Aída Quilcué, que el estado debe tener una especial protección constitucional al campesino vulnerable, la ley lo está despojando de ese derecho.

Por eso ayer en el debate sobre el apoyo a los campesinos, conversábamos con el Senador Alexander López y dijimos: lleguemos a acuerdos ¿por qué? Porque yo estuve reunida con el Senador Roy Barreras y el Senador Gustavo Petro, llegando a acuerdos sobre este proyecto, incluso menos bien elaborado, porque aquí hay que darle un reconocimiento especial al Senador Pacheco, mi proyecto era diferente y mucho más ambicioso, pero no hablemos de esos argumentos que también son válidos, centrémonos en este, que ya recoge específicamente la condición del segundo ocupante, del más pobre de todos los pobres, que su supervivencia es un pedacito de tierra.

Senador Jota Pe, yo me encontré un campesino que vivía de vender limones en Necoclí, con media hectárea de tierra que le fue quitada, lo que yo llamo

un despojo institucional, hemos hecho montones de audiencias públicas, montones, están todas en redes sociales y vienen a decirnos lo mismo, llevan 6 años viniendo a este Congreso a rogar que esto sea ley, porque lo siento mucho Senador Ariel Ávila, solo hay jurisprudencia constitucional y la Corte pide que se legisle en cuanto al vacío jurídico, no es suficiente una acción administrativa para obligar a un juez, Senador y usted debería saberlo, un juez puede hacer caso omiso de la decisión de carácter administrativo.

¿Qué fue lo que pasó? Senador De la Calle, que la Unidad de Restitución se encontró que estaba generando tal nivel de vulneración, que empezaron a hacer decretos, resoluciones, para morigerar el problema y por el otro lado, la Defensoría del Pueblo viendo como defendía a esta gente sin tener los recursos de ley, les tocó hacer una mesa técnica a la Unidad de Restitución, a la Defensoría y después entró la Procuraduría.

La Defensoría hoy dice que la principal dificultad es la inclusión normativa a la población denominada como segundo ocupante ¿no le vamos a crear a la Defensoría del Pueblo que es la que lleva la defensa técnica gratuita?, ¿no le vamos a crear a la Procuraduría?, que ustedes ven todo lo que dice la Procuraduría cuando le está diciendo a la Unidad: Por favor Unidad caracterice lo que usted se está encontrando, no es un opositor común y corriente, no ha tenido relación con el conflicto, no ha tenido relación con un despojo, no ha sido judicializado por nada de eso, por favor, hágalo.

Y entre Procuraduría y Defensoría, se encuentran que las caracterizaciones, algunas se las hace la Unidad, otras no las hace, porque no lo obliga la ley, le toca después a la Procuraduría y a la Defensoría apelar a acciones judiciales, para que el tribunal de restitución ordene la caracterización de la población y muchas veces tampoco lo hace porque no hay normativa y viene el fallo y sacan a la gente de su predio, paupérrima, con sus niñitos, como lo tengo todo documentado, le sacan su poco ganado a la calle, a la calle y viene después una acción que termina en la Corte Constitucional, si les va bien, que dice: un momentico, ustedes no pueden dejar desprotegida esta población.

Entonces, conclusión: A gritos se está pidiendo que haya una legislación para proteger a quien se considera un segundo ocupante, que esa caracterización se la da la Unidad, si la obligamos por ley y no que sea porque le dé la gana o a través de una sentencia judicial, la Defensoría del Pueblo puede actuar con mucha más facilidad ¿por qué muchas veces que sucede?, que quien reclama Senador Amín, no quiere volver al predio, porque ya está desarraigado, lleva 20 años - 25 afuera, prefiere que lo compensen y la unidad obliga a devolver el predio y a sacar al pobre campesino donde lleva 25 años ¡una locura!

A veces es mejor decirle quédese señor, usted segundo ocupante y al otro señor lo compensamos

¿quiere un predio o quiere plata?, la ley prohíbe las conciliaciones, que además es un acto privilegiado para evitar todo un procedimiento de desgaste, no, porque quien es opositor se considera despojador, o sea, la ley creó una serie de violaciones, de garantías judiciales, que son insostenibles, por eso la jurisprudencia constitucional va en este camino.

Yo les pido de verdad, que dejen que yo exponga la ponencia, la hacemos sucinta, yo muestro unos videos y ustedes si quieren, pues, ya deciden si votar o no votar, pero un aplazamiento más, significa que más gente siga estando vulnerada y se supone que ustedes apoyan a los campesinos y se supone que ustedes fueron firmantes de un Acuerdo de Paz.

Además, quiero contarle Senador Gallo, que hay un Congresista de apellido Olmedo, que yo a usted una vez le conté, que hizo un video de cuando él fue a Urabá y quedó aterrado, el Congresista creo que es Representante o fue, no me acuerdo, Senador hoy, pero era Representante, dijo: ¡qué horror!, hay que hacer algo, los campesinos lloraban porque eran adjudicatarios del Incora y los iban a dejar en la calle, pregúntele a ese Senador, yo publiqué el video del Senador, esto es un drama humano, esto no tiene color político, esto es atención al más vulnerable que no tiene quien lo defienda.

¿Qué ha pasado?, hemos dejado un montón de campesinos sin caracterizar, en la miseria, muriéndose físicamente de hambre, a mí me ha tocado ayudar para que le restituyan algún predio, le den algo.

Entonces yo lo que les pido es conciencia de país, porque si ustedes se han dado tantos debates a lo largo de su actividad política fuera, adentro, esta debería ser la prioridad y les repito, con Gustavo Petro como Senador, con Rey Barreras y yo, llegamos a unos acuerdos que fueron votados aquí, Senador Fabio Amín usted estaba aquí y el Senador Gallo también ¿qué hizo el Senador Pacheco?, una tarea maravillosa, Senador De la Calle, se fue a la Procuraduría y se sentó con los procuradores de tierra y el proyecto lo mejor, se fue a la Defensoría del Pueblo y lo mejoró con quien más sabe, que es la Defensoría del Pueblo, en restitución de tierras.

Esto, los cambios, son aparte del sentido filosófico y una lucha en una soledad absoluta que he tenido, el 70% se los introdujo el Senador Pacheco y en esta Comisión llegó el debate solamente Senador Jota Pe, al título y a la pregunta y se acabó el periodo legislativo y volvimos a empezar de cero, esto se ha discutido y discutido, no usen excusas dilatorias, o sea, si la pelea es contra mí, yo con mucho gusto cedo esta ponencia, que la haga cualquiera, no es contra mí, yo no pierdo, pierden los pobres de Colombia que viven en un pedazo de tierra, yo no.

Senadora Aída Quilcué, esto no tiene que ver nada con el aparte de la 1448 que protege a las minorías étnicas, nada, esto es únicamente en predios de restitución donde encuentran un campesino que le quitan eso y se murió de hambre o un campesino que si no se muere de hambre, la sentencia como dijo

el doctor De la Calle, lo deja en la olla y lo que es más interesante, buena parte del sustento lo hago de un trabajo que le contrató la Procuraduría General de la Nación a la organización DeJusticia, yo tengo muchas diferencias con DeJusticia por su activismo judicial, pero este trabajo que hizo DeJusticia de buscar una ruta para resolver el problema, es impecable, impecable y lo hicieron, yo creo que hace más de 2 años, van a ser 3 años creo, si no me equivoco.

Dilatar es dejar expuesta a la gente, he recibido también la propuesta del Senador Alexander López que por qué no promovemos la propuesta que hace el Gobierno en el proyecto de ley del Plan de Desarrollo, yo le he dicho: lo que está en el Plan de Desarrollo es insuficiente, porque faltan todos los agregados que consiguió el Senador Pacheco en Procuraduría y Defensoría, yo no tengo ningún problema que sea acá, ala, a mí no me interesa protagonismo, yo quiero que el segundo ocupante sea caracterizado, que se le respeten sus derechos y que el tejido social que se supone que iba a reparar con la justicia transicional, no sé siga destruyendo en Colombia.

Y repito para terminar, aquí los campesinos, usted va a las zonas rurales y dicen: doctora, aquí sobrevivimos a la guerrilla, aquí sobrevivimos a los paras, pero no podemos sobrevivir al Estado con la Unidad de Restitución de Tierras, eso es sintomático, principio de acción sin daño, las leyes en Colombia no pueden hacerle daño a nadie y menos al que está protegido constitucionalmente.

Mi llamado es que hagamos el debate, hagámoslo, no tiene por qué haber miedo, aquí no hay nada oculto. Esa es la conclusión, si avanza el Plan de Desarrollo hacemos una, hacemos un acuerdo o aquí o allá, pero quiero decirles que es decisión del Presidente hoy, ayer Senador Gustavo Petro, que incluso, me atrevo a contarles que cuando él preguntó en reunión qué hicimos privada con el Senador Roy Barreras, dijo: ¿cuánto vale compensar a esos que sacaron? Porque lo sacaron sin compensación de nada, muérase en la calle, si no tenían abogado, pues una defensa cualquiera ¿qué?, si apelaron y no les dieron la razón ¿Qué?, no hay ley ¿cuánto vale? Y le dije: Esto puede valer 300.000 millones de pesos.

Si hay una ruta de restitución con la Agencia Nacional de Tierras, cojamos este universo poblacional, que además es pequeño, son por lo menos 4.000 familias que sufren hoy en la inopia, en la calle, que ni caracterizadas, obliguemos a que la Unidad caracterice y a que se les compense con un medio de producción que les devuelva su dignidad como campesinos. Esa es la invitación, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, muchas gracias, un aspecto procedimental, han solicitado el Senador Gallo, el Senador Humberto De la Calle y el Senador Ariel Ávila, si estoy en lo correcto, una solicitud de

aplazamiento para realizar entiendo una audiencia pública, yo quería que la Secretaria leyera la proposición.

Pero mi intervención va en el siguiente sentido Presidente, las audiencias públicas tienen una razón de ser, lo establece el artículo 230 y siguientes por de la Ley 5ª, del reglamento del Congreso y es precisamente promover y garantizar participación ciudadana, personas naturales o personas jurídicas, para darle luces, claridad, presentar observaciones al ponente o a los ponentes, en este caso, pues ya existe un informe de ponencia radicado, presentado, en mi criterio el tema de la audiencia pública como tal, como está garantizada en la Ley 5ª, no es procedente, puede ser cualquier otro escenario, no sé, un foro, una charla académica o cualquier otra cosa, pero no las garantías que se establecen de participación ciudadana, para que tenga en cuenta observaciones en el informe de ponencia, repito, porque ya fue radicado.

Ahora, es cierto que a este proyecto, a esta iniciativa, pues le faltan algunos conceptos de entidades del Gobierno, que entiendo es lo que han solicitado, pero para ello se puede hacer en la discusión del debate, la Senadora María Fernanda Cabal ya ha expresado a grandes rasgos, pero ya inició el debate de este proyecto de ley ¿por qué no permitirle que haga su exposición, que presente sus consideraciones, se escuchen a los demás Senadores y en la siguiente sesión sin suspender este debate, pues escuchamos a las diferentes entidades en un espacio para escuchar al Gobierno?

Entre otras cosas, el Gobierno tiene la responsabilidad, la obligación de conceptuar a los proyectos de ley que están en curso, para eso tienen sus oficinas de apoyo legislativo y tiene sus coordinadores en cada uno de los ministerios o entidades, que son varios, muchos, contratistas y de planta, para hacerle seguimiento al trámite legislativo, pedir hoy el concepto, pues me parece bien, pero si hay que llamar la atención que le corresponde al Gobierno hacer llegar los conceptos de manera oportuna.

Esa es Presidente, mi comentario, para que, si lo consideran después de leer la proposición radicada, pues se pueda conciliar, no evitar el debate, pasar al siguiente punto del orden del día, porque como ya lo ha dicho la doctora María Fernanda Cabal ¿este proyecto lleva cuánto?, ¿cerca de 6 años?, y lo decía también el Senador Gallo, de discusiones, de debates.

Simplemente para ayudar a la Mesa Directiva en la interpretación de... Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, Senador, ya le dimos lectura a las proposiciones por parte de la Secretaria, una sola proposición habla de la palabra audiencia pública, las restantes 2 proposiciones hablan de citación e invitación, aplazamiento para el debate, es lo que ha solicitado el Senador Julián Gallo y la Senadora Quilcué.

Entre otras, con los funcionarios que respecta a cada una de las entidades mencionadas, es decir, tenemos claro que en este momento no opera la figura de la audiencia pública, pero como se sometió en bloque, las proposiciones lo que han pedido es generar el aplazamiento, si no se trata de una audiencia pública, se trata de hacer posible la participación de algunos otros funcionarios del gobierno nacional y sobre todo de grupos representativos y organizaciones defensoras, que es lo que ha pedido la Senadora Quilcué.

Continuo en la discusión de las proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto De La Calle Lombana:

Bueno, a ver, mi estimado señor Presidente, voy a pedir su ayuda para que usted me ayude a descifrar lo que está pasando, porque estoy realmente un poco sorprendido, yo hice una intervención conociendo que ese proyecto apunta un problema serio, grave, que sí hay que resolver y podría yo reconocer que tal vez por mi novatada, no entendí que eso pudiera generar dificultades de carácter reglamentario, yo no presenté, Senador Mota, esa proposición, lo que yo dije es que yo quería mirar esto de manera positiva y que si ese era un escenario para mejorar la discusión, yo no me oponía, pero yo no soy autor de la proposición.

Pero este es muy bonito experimento, señor Presidente, porque demuestra que cuando el lenguaje cae en el manto de los prejuicios, pues, se interpreta de manera equivocada.

Senadora, yo no tengo ningún interés en dilatar esto, ni en perjudicar, no, usted señalaba y decía: “es que ustedes deberían entender”. Yo quiero decirle que no tengo resistencia y que, al contrario, estoy tratando de transmitirle después de las vicisitudes de este proyecto, que yo sí quiero que se examine de manera abierta, franca, razonable y cordial.

Por lo tanto, lo primero que quería hacer es esa precisión y señalar que sí me interesa, Senador Mota, pues que se puede hacer la presentación de la ponencia, yo en ese momento no advertí las dificultades reglamentarias que eso tenía, yo creo que esto me recuerda una anécdota, señor Presidente, como ya hemos estado graduados en anécdotas déjeme se la echo.

Resulta que se comenta que el expresidente Miguel Antonio Caro tenía ciertas jugarreticas matrimoniales, indebidas ¿no? Una vez, a la empleada de la casa la condujo —dijéramos a un sitio cerrado con propósitos que ustedes imaginarán— a lo que llamamos un clóset y la esposa de Miguel Antonio Caro abrió la puerta y se encontró con la escena y dijo: —Miguel Antonio, ¡estoy sorprendida! —él le dijo: no, el sorprendido soy yo, tú estás estupefacta.

Entonces, quiero decir que estoy un poco estupefacto con las palabras de la Senadora Cabal, solo termino y no es por molestarla, pero, también quiero recoger sus palabras, probablemente sin usted darse cuenta ha hecho la mejor defensa de la

jurisdicción agraria, pero no quiero entrar en ese tema ahora. Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La jurisdicción agraria avanza en el Congreso de la República, pero como jurisdicción ya no como corte y ese ha sido un buen punto de encuentro que ha logrado la Cámara de Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Mire, la Ponente hizo aquí una defensa profunda de la ponencia que ella hizo, lo único que nosotros estamos pidiendo es que escuchemos las instituciones, yo sí pedí que escucháramos algunos expertos, pero escuchemos las instituciones, eso, Senador Mota, lo hicimos la vez pasado con el proyecto de la no utilización de animales para la dispersión o disuasión de la protesta social y aquí convinimos entre todos que parábamos eso para escuchar la Policía, no veo cuál sea ese problema acá, que no lo podamos hacer de acá al martes, eso no es ninguna dilación.

Más aún, cuando no hemos escuchado la voz en esta Comisión, de la Unidad de Restitución de Tierras del nuevo gobierno, del balance que hay de los nuevos datos y no hemos escuchado tampoco sobre los temas de caracterización a segundos ocupantes, pedir una claridad y un concepto, porque entonces no entiendo que para algunos proyectos sí y para otros no, esa mirada selectiva a tipo Ordóñez le hace mucho daño a la democracia.

Entonces —yo vuelvo y repito—, no me voy a pronunciar de fondo, yo sí creo que este proyecto es una amenaza institucional a la seguridad jurídica de las víctimas, como el artículo 5°, pero lo sustentaré cuando se discuta la ponencia, aquí lo que estamos pidiendo es que escuchemos las instituciones, creo que eso no es ninguna dilación, creo que eso no es ninguna ofensa y, Senador Vega, corrijame, eso lo hicimos hace unos días ¿no? con el proyecto de usted ¿o estoy en otro mundo paralelo? Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Lo que puede comprometer la mesa y en nombre de toda la Comisión, es que no han llegado nuevas ponencias, tenemos un orden del día con 20 proyectos de ley que están para hoy y que fueron anunciados para el día martes que va a haber reunión, que va a haber sesión, si fuese esa la decisión de la mayoría en cuanto al aplazamiento, será el mismo orden del día con este proyecto de ley en el primer punto y cómo aconteció en la solicitud que recuerda el Senador Ariel Ávila, en cuanto a la presencia de la Policía Nacional, los citados e invitados vengan el día martes y ese mismo día posterior a ese principio de debate, se colocará y se someterá tanto la ponencia como la discusión del articulado, si es la voluntad, no me estoy anticipando a nada, solo dejo claro cuál es el compromiso de la mesa directiva.

Termino con la Senadora Quilcue, consideramos las proposiciones y de acuerdo a la suerte que tengan continuaremos en el orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aida Marina Quilcue Vivas:

Bueno, muchas gracias Presidente. Yo creo que esta iniciativa es importante en la medida en que lo que vayamos a aprobar en esta Comisión tengamos todas las claridades frente a este tema de restitución, porque es en el marco de la Ley General de Víctimas y claro que tiene incidencia, porque de ahí se desprende el decreto con fuerza de ley para el caso de los temas indígenas.

Por eso insistíamos un poco en ese tema de que, si se modifica, tendrá que también modificarse lo nuestro, porque lo uno tiene que ver con lo otro.

También queríamos y por eso en mis proposiciones, que pudiéramos aplazarlo en el sentido en que escucháramos a la Unidad de Víctima, citar a las instituciones encargadas sobre este tema, pero, a mí me parece también importante escuchar a las víctimas, yo sé que aquí hay víctimas para el caso nuestro, porque nosotros sí hemos sido despojados, hemos sido desplazados, tenemos casos en el Chocó, en el Catatumbo y en otras regiones del país.

Y me parece importante también escuchar a los campesinos, a los afros y otras personas que han sido despojadas de sus territorios, yo creo que —y respaldo lo que ha dicho el Senador Ariel— no puede ser posible que para las otras normas nos pongamos de acuerdo para escuchar a la institucionalidad y para este tema, que es tan complejo para el país, que es tan importante, además, no podamos escuchar los argumentos y tomar las mejores decisiones en aras de restituir el tema territorial a quienes han sido despojados.

Y por otro lado, yo quería decirles, también, que esto también contribuye a lo que perseguimos todos, es en el marco de la diversidad y la diferencia que nos ponemos de acuerdo para escuchar las diversas posiciones, no solamente de los indígenas, sino también de otros sectores importantes del país y que a partir de ahí, entonces, empecemos a legislar en este espacio tan importante de la Comisión Primera Constitucional Permanente, que estamos en el día de hoy y además en el Congreso de la República.

Yo quería dejar ese precedente, porque todo lo que se decida aquí tiene afectación directa para nosotros los pueblos indígenas, además porque tenemos el derecho fundamental de la consulta previa, que yo sé que no le gusta a nadie, que consideran que es un problema, pero es un derecho fundamental que no solamente es constitucional, sino que es en el marco de un convenio internacional. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, Senadora. Tengo inscrita a la Senadora Cabal, acaba de ingresar y ya registramos la

presencia de la Senadora Valencia, entonces va la Senadora Valencia y termina la Senadora Cabal, que parece que podemos recoger un acuerdo, incluso evitando votar las proposiciones que están en este momento en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Mire, ese proyecto lo hemos discutido muchas veces en esta Comisión, y a veces me parece que la gente no termina de entender de qué se trata y yo quiero explicárselo de manera muy sencilla, para que todos lo entendamos.

La Ley de Restitución de Tierras cometió un enorme error, que era, doctor Humberto, creer que quien demanda siempre es víctima y que usted puede demandar y se presume que usted es la víctima, nunca pensó que, por ejemplo, una persona que se ha quedado una propiedad fuera a demandar, nunca pensó que una persona que había adquirido por vías legales una propiedad terminará despojada de eso.

Hay un problema muy grande con la Ley de Restitución de Tierras y le voy a poner un ejemplo, querido Presidente, doctor Humberto, usted compra una finca en los años 90, donde la situación del país estaba muy mala ¿a cómo la iba a comprar? Pues a lo que valía en ese momento, barata, porque es que nadie quería comprar fincas en el 95 o en el 97 o en el 2000 y entonces la persona que se la vende con la Ley de Restitución de Tierras, que se la vendió porque quería, porque no quería tener esa finca porque no aguantaba o no podía ir y usted decide comprarla y correr el riesgo, la compra y entonces la persona lo demanda, entonces le dice ¿tuvo mala fe el señor comprador? No, él la compró. ¿Ah, pero él sabía que la estaba comprando barata? Pues sí, claro, porque ese era el riesgo que le imponía a usted la economía en ese momento.

Y entonces, doctor Humberto, esto es verdad lo que está pasando, esa persona que compró la finca tomó un crédito, sembró cacao, hizo un proyecto productivo y dicen: ¿pero usted sabía que en esa zona estaban boleteando? Sí, sí sabía. ¿Ah, entonces usted no tuvo suficientemente buena fe! Le expropian la finca, doctor Humberto, y usted queda con el crédito, no le reconocen un peso de lo que usted le invirtió además de quitarle la finca. Y le puedo contar miles de casos de esos.

Pero el proyecto de la Senadora Cabal ni siquiera está hablando de eso. ¿Sabe que está hablando? de ese campesino pobre que adquirió esa finca y que se la quitan, Senadora Aída, porque el otro se la está reclamando y esa persona pobre, ese campesino pobre, que lo único que tiene es esa finca, de la cual depende su subsistencia y su familia, querido Presidente, no recibe ni un solo centavo y pasa a la miseria absoluta, después de haber sido propietario de algo. ¿Qué es lo que estamos diciendo? para esas personas pobres y en estado de vulnerabilidad, donde el reclamante le quita la tierra, el Estado tiene que velar, usted no puede sacar un campesino

y quitarle lo único que tiene y mandarlo a que engruese los cordones de miseria en cualquier sitio, al desplazamiento.

Este es un proyecto demasiado importante, yo sinceramente no entiendo cómo es que esta Comisión considera que como el proyecto es de la Senadora Cabal, entonces hay que votarlo negativo. ¿Y qué les van a decir a sus campesinos que les están despojando lo único que tienen? Yo, sinceramente, hago un llamado, porque puede que en el departamento del Cauca, Senadora Aída, todavía no estemos viendo eso, pero hay departamentos donde sí lo estamos viendo y es gente humilde, pobre, que queda sin nada. Y esta Comisión lleva 8 años diciéndoles que la gente pobre, a la que le quitan por restitución de tierra su tierra, no tiene derecho ni siquiera que el Estado lo subsidie, ni que lo ayude.

Claro que tiene que haber un plan, pero es que ¡por Dios!, ¿qué más natural que eso? Yo sí me siento muy triste de pensar que aquí el fanatismo político lleve a negar las cosas que son apenas obvias, se arrancan las vestiduras por la gente más pobre, Senador Ávila, pero no quieren que cuando la ley les quita a los más pobres el Estado los socorra.

Es que el hecho que a usted le quiten la tierra no quiere decir que usted haya sido violento, no quiere decir que usted haya obtenido esta tierra de manera ilegal, la Ley de Restitución de Tierras, simplemente, dice, que, si usted vendió por presión, usted tiene derecho a reclamar, eso no significa que quien se la compro, Senador Ariel, haya sido quien lo presionó.

No quiere decir que quien se lo compró haya sido ilegal, porque, de hecho, el concepto de buena fe exenta de culpa, es un concepto demasiado difícil para la jurisprudencia, ¿sabe qué quiere decir buena fe exenta de culpa, según los últimos fallos? Senador Ariel, que usted no supiera de la situación de orden público que vivía Colombia, ¿quién no sabía de la situación de orden público que vivía Colombia? ¿Quién?

Lo que está diciendo ese principio de buena fe exenta de culpa es que usted debió haber declarado nulas todas las ventas durante el período de tiempo donde Colombia estuvo violenta, porque si usted se atrevió a comprar, usted más o menos se presume de buenas de mala fe, eso no es cierto, los colombianos en su gran mayoría vendieron y compraron y hubo gente que decidió meterse ahí, por ABC motivo, no porque fuera amigo de un paramilitar o de la guerrilla, simplemente porque en ese país vivíamos y el comercio siguió funcionando.

Este es un reconocimiento apenas básico para los colombianos más pobres, que hoy reciben fallos de restitución de tierras en su contra, sin que eso implique que hayan sido violentos. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto De La Calle Lombana:

Senadora Valencia, me da pena, pero usted llegó después de que ya habían transcurrido algunas

intervenciones, ya dije, pero me toca repetir, no me ponga a mí como el opositor a esto, pero parecía, yo quiero mirar esto con la mente más abierta y positiva, porque reconozco que es un problema, yo no estoy procediendo sobre la base de descalificar por razones políticas a la Senadora Cabal.

Luego, sí, usted lo dijo claro con criterio genérico, pero parecía que era una admonición de carácter personal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo les pido porque llevamos una hora discutiendo un aplazamiento, ¡una hora exactamente!

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

No, doctor Humberto, ninguna alusión específicamente contra usted, todo lo contrario, yo creo que usted entiende el tema y creo que usted puede ser un vocero de defensa de este proyecto, por eso lo mencioné, no porque usted sea el que está en contra, todo lo contrario, era buscándole el voto razonable que siempre tiene.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora, terminó las discusiones de proposiciones de aplazamiento con su intervención, Senadora María Fernanda Cabal y le reitero lo que dije hace algunos minutos, cualquiera fuere la decisión que se tome, este proyecto de ley continuará en el primer punto del orden del día para las sesiones venideras.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente. Yo quisiera responderle a la inquietud del Senador Ariel Ávila sobre el punto 5, el Senador Ávila dice que es un riesgo jurídico, el punto 5 habla de quiénes son los segundos ocupantes. La caracterización de segundos ocupantes, Senador Ávila, ya la ha hecho la Unidad, cuando la ha hecho, no cuando ha omitido hacerla, esa caracterización siempre son personas naturales, con una condición *sine qua non*, en situación de vulneración económica, o sea, tienen que cumplir unos requisitos que además son taxativos, que se encuentran habitando el predio y que dependen económicamente de forma directa del predio, directa.

Ahí, también, mire, todo esto que se le puso fue por solicitud incluso del Senador Alexander López en su momento, del Senador Roy Barreras, que era evitando que se colara alguien, Senador, que se colaran, aquí la condición de vulnerabilidad se organiza de acuerdo con una caracterización que tiene unos indicadores específicos.

El parágrafo 2°, que puede preocuparle a usted, ¿sabe dónde lo sacamos? del informe *De Justicia*, que les acabo de contar, que es un informe bien interesante, yo no sé si ustedes lo han leído, pero se los voy a conseguir. Senador Humberto De la Calle,

es una revista que es un trabajo realmente muy bien hecho, muy bien sustentado.

Cuando dice que la persona se vuelve vulnerable con ocasión de la entrega de su predio es porque el pobre no era tan pobre, ¿por qué? Porque el campesino, por ejemplo, que tiene 2 parcelas, pero en una tiene el agua y le quitan la del agua, ese ejemplo lo pone *De Justicia* y quedaste en la olla, ok ¿va a restituir? Compense, compense a esa persona. No presuman que todo el mundo es delincuente por el dicho de otro.

Entonces yo quiero que de verdad revisen detenidamente cada parágrafo, cada artículo, a veces parece largo, pero eso párrafos fueron obligados en esta Comisión para que hubiera tranquilidad por parte de ustedes, por parte del Senador Roy Barreras, incluso, no viene la parte económica que fue la idea del mismo presidente Petro ¿Cuánto vale devolverles a los que les quitaron? que ni siquiera caracterizaron o que habiendo caracterizado no les dieron nada.

Eso no vale nada, para todo lo que ha costado la reconstrucción del tejido social de este país, Senador Ávila, no vale nada ni para lo que cuesta el acuerdo de La Habana, ni para lo que cuesta la JEP, no vale nada, pero le devuelve la dignidad a un campesino pobre, que el Estado terminó dejando sin su único medio de subsistencia, no sabe hacer otra cosa que producir, en un país lleno de adversidad, ¿porque ustedes saben lo que es producir sin crédito, sin vías, con el 74% de servicios básicos insatisfechos en la ruralidad colombiana, en el país con más recursos hídricos, el segundo de más recursos hídricos del mundo? Muchas gracias.

La proposición número 262 formulada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, quien solicita una Audiencia Pública para el proyecto de Ley 005 de 2022 Senado, los congresistas consideran que la audiencia debe ser celebrada antes de la ponencia para primer debate.

La Presidencia cierra discusión de la proposición número 263, formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos, la cual solicita aplazar la discusión del proyecto y realizar citaciones e invitaciones a altos funcionarios, la proposición número 264 formulada por la H. Senadora Aida Marina Quilcú Vivas solicita realizar citaciones e invitaciones a altos funcionarios, todas con referencia al proyecto de Ley 005 de 2022 Senado y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Luna Sánchez David Andrés		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcúe Vivas Aida Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	09	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el SÍ: 09

Por el NO: 06

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 263 y 264 sobre citaciones e invitaciones a altos funcionarios y el aplazamiento de la discusión del proyecto de Ley 005 de 2022.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 241 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el Código Penal y de Procedimiento Penal, se crea el capítulo “de la violación a la intimidad personal mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, se tipifica el delito de violencia digital de género y se dictan otras disposiciones”, Acumulado con el Proyecto de ley número 256 de 2022 Senado.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente Coordinador honorable Senador David Luna Sánchez:

Presidente, muchas gracias. Apreciados colegas, este es un proyecto de autoría de la doctora Clara López Obregón, por un lado, y por el otro, de la doctora Ana María Castañeda, por decisión de su señoría fueron acumulados y me correspondió presentar la ponencia que voy a compartir con ustedes en la mañana de hoy.

Lo primero que hay que señalar es que entendemos en el mundo moderno la digitalización y el avance que está ha generado en los últimos tiempos, no solamente en cuanto a redes sociales, sino también referente a mensajería instantánea, estos fenómenos evidentemente han venido desarrollando unas formas de comunicación distintas, que en muchas ocasiones terminan afectando a miembros de la sociedad.

Por supuesto, mujeres fundamentalmente, pero también hombres, que de alguna u otra manera, por distintas razones, comparten información sensible, personalísima y que terminan después de diversas discusiones, por ejemplo, entre parejas y a manera, para decirlo de alguna manera, de traición, compartiendo esa información a la ciudadanía en general.

¿Qué quiero decir con esto? que la información digital sensible, pues en muchos casos es mal utilizada sin la utilización de las personas que la producen o lo que es peor aún, cuando es producto de un consenso y cuando es producto de una relación puede ser o de pareja o de noviazgo o de muchas otras condiciones.

En ese sentido, la Senadora Clara López y la Senadora Ana María Castañeda han coincidido en la necesidad de establecer una serie de reglas claras, porque la Fiscalía General de la Nación e, incluso, los jueces de la República han tomado medidas por este particular, en muchos casos sin norma específica.

Entonces el proyecto contempla varios temas; el primero tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y reparación. Muchas veces cuando hablamos del Código Penal pensamos que lo único que se busca es crear un tipo penal o establecer una sanción, sí, este proyecto lo contempla, pero ese no es su objeto inicial, su objeto inicial es la prevención, la protección y la reparación, con el fin de asegurar una vida libre de violencias por razones de géneros en entornos digitales, tanto en el ámbito público, como en el ámbito privado.

Porque la violencia de género no solamente se da cuando hay una publicación indebida o no autorizada, sino también se da en muchos casos para que una de las personas que participó en la construcción de esa figura digital abuse de la otra.

En segundo lugar, el proyecto define qué es violencia de género digital y señala que es todo acto de violencia hacia mujeres y niñas y otras personas, que por razones de género, resalto orientación sexual y/o identidad de género diversa, cometida, instigado o agravada, en parte o en la totalidad con la asistencia de tecnologías de la información genere afectaciones en el ámbito civil, económico, cultural, político e incluso, que pueda llevar a una víctima hasta una tragedia, como es la muerte ¿por qué razón? porque en muchas ocasiones estos abusos – vuelvo y repito –, en contra de cualquier miembro de la sociedad, puede terminar generando trastornos mentales, que muchas personas no son capaces de enfrentar o, en su defecto, no son capaces de superar.

Y por eso es que cuando se habla de tecnología, yo tiendo a señalar que la tecnología va mucho más rápido que la legislación, pero en este caso en particular establecer unas condiciones de prevención y también de sanción puede ser útil para comprender que el sistema está protegiendo a quien no ha dado autorización que se publique una imagen sensible o personalísima de una persona que la ha resuelto compartir con su ser querido o que le ha resuelto compartir con una persona en particular y que ella no ha respetado ese ejercicio de la privacidad.

Algunas medidas de sensibilización y protección, por ejemplo, aplicar la perspectiva de género a todas las formas de violencia digital, incorporar medidas pertinentes para crear conciencia sobre la violencia de género digital, como una forma de

discriminación, hoy muchas personas comparten una imagen sensible o un insulto, porque piensan que es un chiste y terminan generando una afectación de pareja, por supuesto, de personalidad o de muchos otros temas.

Buscamos en el proyecto establecer estrategias de comunicación, diseñar, implementar campañas artísticas, culturales, pedagógicas, emocionales, para que, de alguna u otra manera, esto haga parte de una apuesta de sociedad, prevenir la violencia de género digital.

También medidas en el ámbito educativo, para implementar procesos y campañas pedagógicas, que permitan que la comunidad académica entienda que estamos viviendo un problema y es que, como el doctor Humberto lo menciona, las anécdotas pueden ser útiles; al doctor Humberto De la Calle y a mí, seguramente, nos podían hacer *bullying* en el bus del colegio o en el salón de clases, hoy lamentablemente ese *bullying* ha pasado a un aspecto 100% digital, donde ya nuestros hijos no lo controlan y donde nuestros padres tampoco lo controlan.

En ese sentido, el proyecto de la doctora Clara López Obregón, a quien le doy la bienvenida, y de la doctora Ana María Castañeda, lo que busca no es nada distinto que lograr que acá haya prevención, concientización, asimismo es muy importante entender que puede concluir en una sanción.

Y en esto yo quiero hacer énfasis reiterativamente, no es tipificar por tipificar, es entender que después de una serie de obligaciones, que terminarían siendo incumplidas, pues también puede haber una determinación de carácter social y de carácter jurídico.

Pero adicionalmente hay unas medidas de protección de urgencia, creamos un comité rector, que evidentemente tiene que dictar una política de prevención, para proteger y para prevenir esta violencia digital que podrá adoptar medidas necesarias de manera inmediata antes de llegar a las actuaciones de carácter punitivo o penal, ese comité lo que puede buscar es que, en determinados centros educativos, se entienda que puede existir eventualmente una medida para evitar que suceda lo que se está sucediendo o en su defecto en la sociedad.

Una colaboración entre ese comité rector de prevención y protección, para protocolos, que lamentablemente hoy nos hemos cerrado a poder construir, porque en muchos casos no hay norma que permita desarrollar esta actividad, formulación, formación de medidas sobre la violencia de género digital para los servidores públicos y la creación, aprovechando también la tecnología, de una plataforma donde protejamos a toda la sociedad de la violencia digital.

Y acá me quiero salir del libreto un minuto, para recordar que esta no es una situación ajena a cualquiera de nosotros, no es una situación ajena a cualquiera de nuestros hijos, no es una situación ajena a nuestra pareja, a las personas o seres

queridos, porque lo que está hoy sucediendo es que en muchos casos la digitalización termina siendo un mar que es incontrolable y, por tanto, establecer reglas es fundamental.

Hablemos un minuto de la inteligencia artificial, la inteligencia artificial que ha avanzado más rápido de lo que nosotros mismos imaginábamos, hace un par de años se decía que las máquinas podrían llegar a superar la mente del ser humano en aproximadamente 5 años, se dice que ya están prácticamente listas para superarla y en ese sentido ha sido tal la alerta que señores como Elon Musk o señores como Bill Gates han suspendido, han suspendido, los avances en investigación en inteligencia artificial, hasta tener marcos éticos. Yo creo que seguramente ustedes lo saben, pero si no lo recuerdo, hoy en día en el Silicon Valley los profesionales más contratados ya no son ingenieros, desarrolladores, programadores, ¿saben qué son? Filósofos, para tratar de enseñarles a las máquinas, nada más y nada menos que valores, principios y, de alguna u otra manera, formas de entender que la dinámica se ha venido cambiando.

Y, por último, el proyecto hace un aporte al Código Penal y de procedimiento penal y en este caso en particular el doctor De la Calle nos ha presentado una proposición que compartimos, porque si bien es cierto lo que se pretende es establecer con claridad qué tipo penal puede terminar resultando producto de toda esta dinámica de prevención y promoción, también es cierto que es fundamental avanzar en que exista un tipo de sanciones.

Tres casos particulares, difíciles y excúsenme, pero esa es la realidad, en la ciudad de Ibagué X persona tuvo relaciones con algunas otras personas, en diferentes momentos de su vida, y de un minuto a otro tomó la determinación de publicar esos videos que habían sido filmados sin consentimiento de las 5 víctimas, la Fiscalía adopta el caso, tomó determinaciones y adicionalmente los jueces de la República condenaron a la persona, pero nunca lo hicieron por agresión digital o lo hicieron por mal utilización de imágenes no consentidas, lo hicieron, finalmente, por razones asociadas a delitos que tenían que encajar, porque no existía tipo penal.

Y eso es lo que la doctora López Obregón y lo que la doctora Ana María han planteado. Creo que de manera oportuna la sociedad cambia, obviamente las costumbres cambian y por supuesto, los mecanismos de comunicación.

Pero hay otro caso todavía más complejo, que es el que tiene que ver con el *bullying*, en particular asociado a niñas menores de edad que, por una u otra razón, tal vez en su inocencia, pero también el engaño –fue en 2 o 3 colegios–, fueron motivadas a filmar sus partes íntimas, y esas imágenes llegaron a personas no producto del grupo familiar o del grupo escolar y fueron compartidas.

En ese caso la filmación había sido consentida, pero no había sido consentido el compartimiento de dicha información, motivo por el cual también los

órganos en este caso como la Fiscalía y los jueces de la República adoptaron medidas.

Yo, terminaría, Presidente, señalando y agradeciendo que nos haya permitido hoy presentar la ponencia, para, en la siguiente sesión, tomar decisiones, que este es un proyecto que tiene mucho, mucho de actual, acá lo que están haciendo la doctora Clara López y la doctora Ana María es entendiendo que estamos viviendo una dificultad que debe ser controlada.

Y volviendo al tema de la inteligencia artificial, más temprano que tarde, vamos a tener que discutir acá marcos éticos para adoptar temas de inteligencia artificial, en este caso, en particular, llegamos tarde, porque ya no evitamos muchas de las dificultades que, sobre todo en mujeres y niñas menores de edad, se están dando, pero lo que estamos haciendo –creo– es producto de entender que esta es una dinámica que no disminuye, sino, por el contrario, aumenta.

Presidente, yo quisiera que la autora, sí usted lo considera bien, antes de terminar mi intervención, pudiera expresar las ideas y por supuesto la sustentación de que la llevó a presentar este proyecto, con una serie de firmas innumerables, esperando también que la doctora Ana María, como no lo dijo, nos pudiera acompañar; gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Clara López Obregón autora del proyecto y a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero, en primer lugar, destacar la muy juiciosa ponencia del Senador David Luna, creo que nos interpreta a la Senadora Ana María y a mí de manera profunda y seria.

Estamos ante un tema que me motivó a presentar el proyecto de ley, por lo que dijo finalmente, no hay reglas y la gente está desprotegida, tan es así que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-280 del año pasado, exhortó al Congreso de la República a legislar sobre esta materia, nosotros viendo esa sentencia nos pusimos a la tarea no de redactar un proyecto de ley, sino de convocar a las principales organizaciones de mujeres, pero también de comunicadores y el apoyo también de Naciones Unidas, para a partir de un proyecto de texto construir una propuesta seria, como la que ahora ha mejorado el Senador David Luna.

Nos colaboraron en ese aspecto: Artemisas, Casa de la Mujer, El Nudo, la Defensoría del Pueblo, Fundación Karisma, Misión de Observación Electoral, la Red Colombiana de Periodistas con Visión de Género, Representantes de la ONU Mujeres en Colombia y Sisma Mujer.

Así es que, es un proyecto que viene legitimado por una importante participación de los sectores organizados alrededor de los temas de mujer y género en nuestro país.

Yo quiero de verdad agradecerle también a la Comisión Primera, abocar en tiempo el estudio y la votación de este proyecto, para que pueda convertirse en ley de la República, al hacer tránsito en el tiempo debido a la plenaria, muchísimas gracias a todos y a todas y en especial al Senador David Luna por esa muy juiciosa ponencia, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente. No, yo creo que es un proyecto muy importante y por supuesto lo acompañaremos con entusiasmo, yo creo que el problema de la violencia contra las mujeres se ha vuelto una cosa muy recurrente, la filtración de fotos, de videos de la gente, es un tema que destruye la vida de muchos; es que los adolescentes hoy son muy susceptibles a todas estas conductas, yo creo que es importante que lo hagamos.

Yo simplemente quería plantear un tema que me parece que debíamos pensar, porque decía el Senador David y con razón, esto está llegando un poco tarde y nadie se ha puesto a pensar lo que significa la cédula digital en este país, donde usted va a pasar por una esquina y entonces ahí pasó el Senador García, entró a un sitio y ahí entró el Senador García y aquí la gente simplemente decidió que todos debemos tener cédula digital, sin siquiera haber hecho un estudio de lo que esto significa en términos de la seguridad de los ciudadanos y de lo invasivo que esto puede terminar siendo, porque es que usted camina y entonces entró a las 5 de la tarde, salió a las 6, se reunió, estaba con no sé quién, es decir, y aquí nos están volviendo esa cédula digital obligatoria, Senador David, sin siquiera un debate mínimo sobre lo que significa que el Estado sea dueño de toda su información.

Porque una cosa es que uno reseñara a los delincuentes, para que cuando usted lo vea entonces lo distinga, pero ¿qué va a pasar con todas las cámaras de seguridad que tenemos instaladas en todas las ciudades de Colombia?, ¿qué van a estar monitoreando, Senador?, ¿por dónde usted pasó?, ¿a qué entró?, ¿en dónde vendió?

Estos son los debates del mundo y aquí pasamos los proyectos sin siquiera haber mirado el tema, yo creo que ahorita hablando, ahorita oyéndolo, Senador David, que coincido en la importancia del proyecto, yo dije es increíble que nosotros vamos dando unos pasos sin siquiera medir lo que eso significa, en el mundo entero ahora la gente está preocupada por la inteligencia artificial, ahora, imagínese lo que significa un Estado dueño de toda la información biométrica de todos los ciudadanos, a la que le quieren adicionar, Senador Gallo, su domicilio, su información de formación, o sea, aquí lo que estamos haciendo es un Estado omnipotente en contra de los derechos de intimidad y de tránsito y de libertad del ciudadano.

Yo lo vuelvo a traer, yo sé que no es el momento, pero es que como aquí el debate del código electoral pasó con tanta dificultad, yo creo que vale la pena

que ahora que estamos viendo las consecuencias, no las olvidemos en temas que estamos aprobando. Gracias, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Oscar	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Quilcue Vivas Aida Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total Senadores	13	00


La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13
Por el SÍ: 13
Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, el cual consta de 35 artículos y se han radicado 2 proposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones:




HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR


PROPOSICIÓN #265

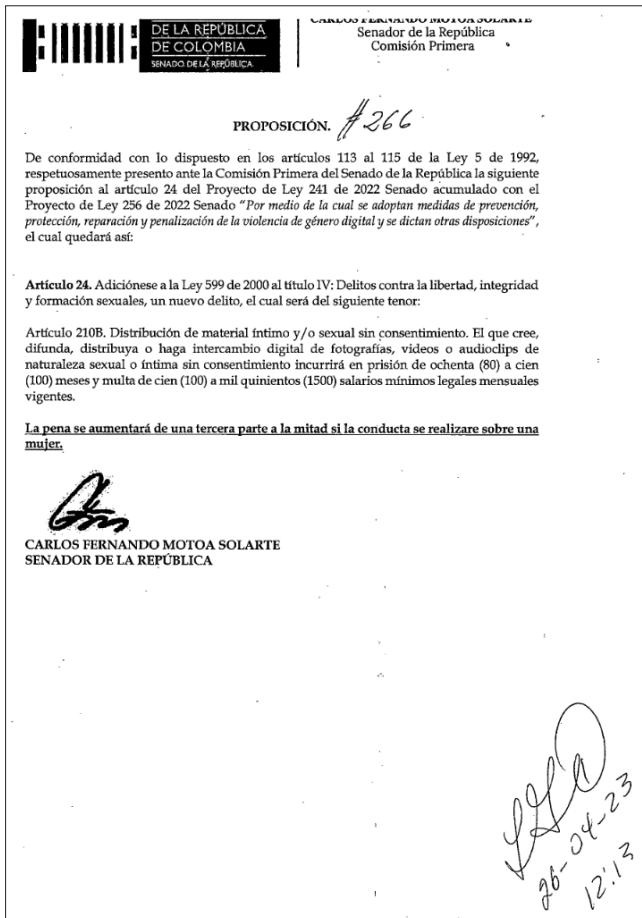
Modifíquese el artículo 24 del PROYECTO DE LEY NO. 241 de 2022 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 256 DE 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 24. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor

Artículo 210B. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías, videos o audiodios de naturaleza sexual o íntima sin consentimiento incurrirá en prisión de sesenta (60) a ochenta (80) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.







La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias, señor Presidente. La verdad es un proyecto muy importante que llega hoy al seno de la Comisión, quería dejar de pronto algunos datos estadísticos de la relevancia que es para la violencia de género en redes, ciberacoso, que hoy trae a la Comisión gracias a esa autoría de la Senadora Clara López y la Senadora Ana María Castañeda.

Haciendo un ejercicio desde nuestra Constitución Política, como es el artículo 15, el derecho a la intimidad personal y llevando también, honorable Senador David, que ha hecho una excelente exposición de este proyecto, el cual lo ha... y lo ha llevado como siempre, claramente como un exhorto que hace la Corte Constitucional al Congreso de la República, frente a las falencias de no existir una norma precisa para evitar el acoso en redes.

Y yo solo quería referirme algunas cifras, para acompañarlo en la importancia y la relevancia de este proyecto que hoy tenemos, según Unicef uno de cada tres jóvenes ha sufrido algún tipo de acoso cibernético, ¿escalofriante no? El 12% de los niños, según la Universidad Eafit y jóvenes encuestados en Colombia, ha manifestado haber sido víctima de las redes sociales, o sea, está permeada la violencia de género en las redes, en unos delitos muy, muy difíciles, en los cuales no se encuentran regulados y gracias a este proyecto tenemos ahora sí unas herramientas para tratar de evitarlo, es de suma importancia.

El 23% de las mujeres encuestadas en el país han experimentado al menos una vez algún tipo de abuso o acoso en redes sociales y lo peor es que ese

acoso en redes sociales se transmite a la violencia en sus casas con sus familiares, con sus novios, con sus esposos; el 23% de las mujeres encuestadas por Amnistía Internacional señaló que tienen algún tipo de abuso o acoso en redes sociales, formas de violencia de género digital, cibercontrol, ciberacoso, ciberextorsión, robo de identidad.

Entonces, quería dejar algunas cifras en este proyecto, que acompañamos desde el Partido Conservador, señor Presidente, de suma importancia para poder tener una herramienta jurídica muy eficaz y oportuna para poder contrarrestar esto que se vive día a día en cada una de nuestras casas, en nuestras familias y en nuestros colegios, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, con las modificaciones de las siguientes proposiciones: la proposición número 265 formulada por el honorable Senador Humberto De la Calle Lombana y la proposición número 266 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte las cuales modifican el artículo 24 y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Quilcue Vivas Aida Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total Senadores	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
Por el SÍ: 12
Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado articulado en el texto del pliego de modificaciones, con las modificaciones de las siguientes proposiciones: 265 y 266 las cuales modifican el artículo 24.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia abre la discusión del título del proyecto y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Quilcue Vivas Aida Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total Senadores	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
Por el SÍ: 12
Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título del proyecto y la pregunta de tránsito a la plenaria del Senado.

El texto aprobado del proyecto de Ley es el siguiente:

Violencia de género digital. Todo acto de violencia hacia mujeres y niñas y otras personas motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), generando afectaciones en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o simbólico.


ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Centralidad de las víctimas.** El centro de la presente ley son las víctimas de violencia digital por razón de género.
- No violencia institucional.** Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de violencia de género deberán evitar la ocurrencia de la violencia institucional que agraven la situación de las víctimas.
- Autonomía sexual y corporal de las víctimas.** En la aplicación de la presente ley se debe garantizar el respeto y el reconocimiento del poder y la capacidad de decisión de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas sobre su sexualidad y sus cuerpos.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN NORMATIVA: A las víctimas de violencia de género digital objeto de la presente ley se les aplicarán los principios y las medidas de prevención, protección y reparación establecidas en los artículos 9, 10, 11 y 18 de la Ley 1257 de 2008.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL. Además de otros derechos reconocidos en la Constitución Política, en la Ley 1257 de 2008 y en tratados internacionales debidamente ratificados, toda víctima de este tipo de violencia tiene derecho a:

- Derecho a vivir libre de violencia de género digital.
- Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género dentro y fuera de Internet.
- Derecho a la atención, asesoría y protección sin estereotipos de género.
- Derecho a un trato digno y no revictimizante dentro y fuera de Internet.
- Derecho a ser educadas libre de estereotipos de género.



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 241 DE 2022 SENADO
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY N° 256 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y reparación, con el fin de asegurar una vida libre de violencias por razón de género en entornos digitales, tanto en el ámbito público como en el privado, y adoptar lineamientos para la formulación de una política pública en esa materia; así como la penalización y agravamiento de conductas frente a este tipo de violencia realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Discriminación por razón de género. Toda distinción por razón de género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN**

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN. Las autoridades del Estado deberán:

- Aplicar la perspectiva de género a todas las formas de violencia digital.
- Incorporar las medidas pertinentes para crear conciencia sobre la violencia de género digital como una forma de violencia, de discriminación y una violación de los derechos humanos.
- Tomar medidas para eliminar toda desigualdad de género en el acceso a las tecnologías y promover la alfabetización digital.
- Adoptar medidas de prevención de violencia de género digital considerando el plano individual, familiar, comunitario y social.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital deberá diseñar e implementar campañas artísticas, culturales y estrategias pedagógicas y comunicativas dirigidas a la comunidad en general para la prevención de la violencia de género digital.

Las estrategias de comunicación tendrán como propósito:

- Generar conciencia sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia y cómo acceder a las medidas administrativas urgentes.
- Garantizar la protección de los derechos de las víctimas frente a la violencia digital de género.
- Capacitar a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada con el fin de concientizar sobre la problemática de la violencia digital de género.
- Diseñar y desarrollar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital deberá diseñar e implementar procesos, campañas pedagógicas y estrategias dirigidas a la comunidad

<p>académica para la prevención de la violencia de género digital en el marco del respeto de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia.</p> <p>ARTÍCULO 9. MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital deberá diseñar una política de prevención y atención de violencia digital de género en el ámbito laboral, que deberá ser implementada por parte de las Aseguradoras de Riesgos Laborales. La política estará orientada, entre otras, a evitar conductas estigmatizantes en el ámbito laboral originadas en violencia de género digital y acciones que contribuyan a la protección laboral de las víctimas de violencia de género digital.</p> <p>ARTÍCULO 10. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás integrantes del comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital deberá actualizar los protocolos y guías de actuación, prevención e intervención integral dentro de las instituciones de salud y de su personal ante casos relacionados con las víctimas de violencia de género digital.</p> <p>ARTÍCULO 11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE URGENCIA. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia de género digital.</p> <p>ARTÍCULO 12. COLABORACIÓN OPORTUNA. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital promoverá acuerdos y protocolos de colaboración oportuna con las principales plataformas de Internet y/o intermediarias tecnológicas para la atención de denuncias relacionadas con la violencia de género digital respetando las competencias de cada organización, los derechos humanos, los valores democráticos y la libertad de expresión.</p> <p>ARTÍCULO 13. PROGRAMAS DE SALUD MENTAL. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con los demás integrantes del comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital diseñará e implementará programas de salud mental especializados en casos de violencia de género digital. El diagnóstico y la atención deben ser oportunos, eficaces e interdisciplinarios y con</p>	<p>enfoque de género, incluyendo ayudas diagnósticas, servicio médico general y especializado y apoyo farmacológico.</p> <p>Así mismo, dentro de los programas de salud mental especializados se contará con psicólogos infantiles para la evaluación integral de menores de edad víctimas de violencia de género digital y menores de edad hijos de víctimas de este tipo de violencia, que así lo requieran. Estos servicios se prestarán, garantizando la privacidad y demás derechos de los menores de edad.</p> <p>ARTÍCULO 14. ASISTENCIA JURÍDICA. La Defensoría del Pueblo garantizará que en todos los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos que tengan relación directa o indirecta con la violencia de género digital, la víctima obtenga asesoría, asistencia técnica y especializada y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria. La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.</p> <p>Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de la violencia de género digital también la podrán realizar las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, como lo son las procuradurías regionales y provinciales, las personerías, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.</p> <p>ARTÍCULO 15. FORMACIÓN SOBRE MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. A partir de la promulgación de la presente ley, los servidores públicos y contratistas de todas las ramas, órganos y niveles que tengan funciones o competencias en la prevención, juzgamiento, protección y reparación en casos de violencia de género digital, deberán recibir formación y la sensibilización pertinente frente a este fenómeno, principalmente el personal dispuesto para el primer contacto con la víctima.</p> <p>Esta formación deberá contribuir a una mejor comprensión y posición de actuación por parte de los servidores públicos y contratistas frente a la violencia de género digital, para evitar la revictimización y garantizar celeridad y justicia.</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades adoptarán modelos de intervención, protocolos de atención a víctimas con perspectiva de género y códigos de conducta claros y especializados a fin de</p>
<p>que los servidores públicos y contratistas puedan dar una respuesta digna y oportuna a esta forma de violencia.</p> <p>ARTÍCULO 16. CREACIÓN DE LA PLATAFORMA “NOS PROTEGEMOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL”. Créase la plataforma “Nos protegemos de la violencia de género digital” coordinada por el comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital, cuyo objetivo es que las personas naturales y/o jurídicas puedan registrar sus denuncias permitiendo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicite en línea medidas de protección de urgencia. Se brinde asesoría y atención integral sobre las consideraciones de la presente ley. Se brinde asesoría y atención integral respecto a los programas y proyectos establecidos en la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital. Las demás que se señalen mediante normas. <p>Parágrafo 1. El comité rector se encargará de la construcción y difusión de una Ruta Única de Atención para las víctimas de violencia de género digital, que se articulará con la plataforma “Nos protegemos de la violencia de género digital”.</p> <p>Parágrafo 2. Se coordinará con el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género, de qué trata la Ley 1761 de 2015, el funcionamiento de las líneas telefónicas de atención para casos de violencia de género digital.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL</p> <p>ARTÍCULO 17. ENTIDAD RECTORA. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio de Igualdad y Equidad. La Alta Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer. El Ministerio de Cultura. El Ministerio del Trabajo. 	<ol style="list-style-type: none"> El Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Salud. La Procuraduría General de la Nación. La Defensoría del Pueblo. La Fiscalía General de la Nación. <p>Parágrafo 1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley cada entidad, o la que haga sus veces deberá designar un funcionario delegado para integrar el comité.</p> <p>Parágrafo 2. El Comité deberá reunirse mínimo una vez cada mes con el propósito de cumplir con las funciones asignadas en la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 18. OBJETO DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La política pública integral tendrá por objeto establecer medidas de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital mediante programas y proyectos, incluyendo medidas de alfabetización y empoderamiento en el uso de las nuevas tecnologías, mediante habilidades en seguridad digital necesarias para la protección individual y colectiva de las interacciones en línea. De igual manera, buscará crear espacios virtuales libres de violencia, a fin de que el internet no sea una barrera en el desarrollo de las libertades y derechos humanos.</p> <p>ARTÍCULO 19. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL. La política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que desarrollen la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.</p> <p>ARTÍCULO 20. ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son enfoques de la política pública, entre otros, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Enfoque interseccional: Articulación y confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, religión, condición de discapacidad, ruralidad, rol social o político, estrato socioeconómico, etnicidad o raza, entre otras.

<p>b) Enfoque de Derechos Humanos: Aplicación de la normatividad nacional e internacional relacionada con las obligaciones del Estado en el respeto y garantía de los derechos humanos.</p> <p>c) Enfoque multidisciplinar: Uso apropiado que involucra varias disciplinas académicas y del conocimiento para buscar soluciones integrales.</p> <p>d) Enfoque de justicia restaurativa: Enfoque que no se centra en el castigo sino en la reparación, en resolver el conflicto y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron a la víctima, a la comunidad y a la sociedad en general.</p> <p>ARTÍCULO 21. FASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL. La política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital tendrá en cuenta las disposiciones de la presente Ley y se compondrá de las siguientes fases:</p> <p>a) Formulación: En esta fase se precisará un diagnóstico, que incluirá el levantamiento de la línea de base; la caracterización de la problemática; definición de acciones articuladas entre diferentes entidades, instancias y niveles del Estado para desarrollar programas y proyectos que contendrán metas trazadoras, estrategias, indicadores y fuentes de financiamiento. Lo anterior, para garantizar la prevención, protección y la reparación frente a este tipo de violencia.</p> <p>b) Implementación: Esta fase consiste en la puesta en marcha de los programas y proyectos formulados en la primera fase.</p> <p>c) Seguimiento y Evaluación de Impacto: Se dispondrá un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos, metas trazadoras, estrategias, indicadores y fuentes de financiamiento de los distintos programas y proyectos. El sistema medirá los impactos de la implementación de la presente política pública.</p> <p>Parágrafo 1. Los programas y proyectos de la política pública, contendrán, entre otros, medidas de recuperación física, psicológica y emocional de las víctimas, así como medidas de reparación simbólica y las garantías de no repetición, con el propósito de promover el restablecimiento de sus derechos y la superación de cualquier situación de revictimización y estigmatización. De igual manera, la prevención de nuevas formas de violencia a razón de género mediante el uso de las TIC.</p> <p>ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN. Durante las fases de la política pública se realizará mesas de trabajo con la participación activa de entidades del Estado competentes, organizaciones sociales, de mujeres, representantes de víctimas, la sociedad civil, intermediarios y/o</p>	<p>plataformas de internet, medios de comunicación, periodistas, comunicadores comunitarios, ciberactivistas, influencers, el sector académico y todas las partes interesadas que intervienen tanto en la gobernanza de internet como en las políticas nacionales y locales de ciberseguridad y en las estrategias para erradicar la violencia de género.</p> <p>ARTÍCULO 23. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Nacional reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, lo concerniente a este capítulo. Ello sin perjuicio del ejercicio de la facultad reglamentaria en cualquier tiempo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA PENALIZACIÓN: MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL</p> <p>ARTÍCULO 24. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 210B. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que cree, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías, videos o audioclips de naturaleza sexual o íntima sin consentimiento incurrirá en prisión de sesenta (60) a ochenta (80) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><i>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realizare sobre una mujer.</i></p> <p>ARTÍCULO 25. Adiciónese al artículo 211 de la Ley 599 de 2000, nuevas circunstancias de agravación punitiva, así:</p> <p>(...)</p> <p>9. Cuando el autor fuese cónyuge o compañero permanente de la víctima.</p> <p>10. Cuando la víctima tuviere alguna situación de discapacidad o se encontrara en estado de inconsciencia.</p> <p>11. Cuando se tenga el propósito de sacar provecho económico, sexual o de otra índole para sí o para un tercero.</p> <p>12. Cuando la víctima ejerza un liderazgo o pertenezca a algún grupo u organización de periodistas, derechos humanos, social, comunitaria, cultural, ambiental o política.</p> <p>13. Si el hecho se cometiere en el marco de la incitación al odio en escenarios digitales en razón al género.</p>
<p>Parágrafo. Cuando la conducta punible ocasione el suicidio de la víctima se aplicará la dosificación punitiva del homicidio culposo.</p> <p>ARTÍCULO 26. Adiciónese el numeral 7 al artículo 37 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, así:</p> <p>Artículo 37. De los Jueces Municipales. Los jueces penales municipales conocen: (...)</p> <p>7. Del delito de distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento.</p> <p>ARTÍCULO 27. Adiciónese un parágrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Parágrafo 1. En cualquier momento el juez de control de garantías y/o la autoridad competente a solicitud de la víctima y/o el fiscal, podrá ordenar la supresión, eliminación y/o retiro de contenido en redes de comunicación que tengan contenido sexual sin consentimiento.</p> <p>ARTÍCULO 28. Modifíquese el parágrafo del artículo 149 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo. En las actuaciones procesales relativas a los delitos contra la libertad y frññ sexual, violencia sexual, violencia intrafamiliar y distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento el juez podrá, a solicitud de cualquiera de los intervinientes en el proceso, disponer la realización de audiencias cerradas al público. La negación de esta solicitud se hará mediante providencia motivada. Cuando cualquiera de los intervinientes en el proceso lo solicite, la autoridad competente podrá determinar la reserva de identidad respecto de los datos personales de la víctima, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.</p> <p>ARTÍCULO 29. Modifíquese el numeral 3 y el parágrafo 3° del artículo 284 de la Ley 906 de 2004, relativo a la prueba anticipada, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 284. Prueba anticipada. Durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>1. Que sea practicada ante el juez que cumpla funciones de control de garantías.</p> <p>2. Que sea solicitada por el fiscal general o el fiscal delegado, por la defensa o por el Ministerio Público en los casos previstos en el artículo 112.</p>	<p>3. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio, o que se trate de investigaciones que se adelanten por el delito de violencia intrafamiliar o por el delito de distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento.</p> <p>4. Que se practique en audiencia pública y con observancia de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.</p> <p>Parágrafo 1. Si la prueba anticipada es solicitada a partir de la presentación del escrito de acusación, el peticionario deberá informar de esta circunstancia al juez de conocimiento.</p> <p>Parágrafo 2. Contra la decisión de practicar la prueba anticipada proceden los recursos ordinarios. Si se negare, la parte interesada podrá de inmediato y por una sola vez, acudir ante otro juez de control de garantías para que este en el acto reconsidere la medida. Su decisión no será objeto de recurso.</p> <p>Parágrafo 3. En el evento en que la circunstancia que motivó la práctica de la prueba anticipada, al momento en que se dé comienzo al juicio oral, no se haya cumplido o haya desaparecido, el juez ordenará la repetición de dicha prueba en el desarrollo del juicio oral, salvo que se trate de investigaciones por el delito de violencia intrafamiliar o por el delito de distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento, evento en el cual, el juez se abstendrá de repetir la prueba anticipada cuando exista evidencia sumaria de:</p> <p>a) Revictimización;</p> <p>b) Riesgo de violencia o manipulación;</p> <p>c) Afectación emocional del testigo;</p> <p>d) O dependencia económica con el agresor.</p> <p>Parágrafo 4. En las investigaciones que versen sobre delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respectode los cuales proceda la detención preventiva, será posible practicar como prueba anticipada el testimonio de quien haya recibido amenazas contra su vida o la de su familia por razón de los hechos que conoce; así mismo, procederá la práctica de dicha prueba anticipada cuando contra el testigo curse un trámite de extradición en el cual se hubiere rendido concepto favorable por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p><i>La prueba deberá practicarse antes de que quede en firme la decisión del Presidente de la República de conceder la extradición.</i></p> <p>Parágrafo 5. La prueba testimonial anticipada se podrá practicar en todos los casos en que se adelanten investigaciones contra miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados. Las pruebas testimoniales que se practiquen de manera anticipada en virtud de este parágrafo solo podrán repetirse en juicio a través de videoconferencia, siempre que a juicio del Juez de conocimiento no se ponga en riesgo la vida e integridad del testigo o sus familiares, o no sea posible establecer su ubicación.</p>

ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 534. Ámbito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles:

1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal.
2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C. P. artículo 134A), Hostigamiento (C. P. artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C. P. artículo 134C), Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento (C.P. artículo 210B), violencia intrafamiliar (C. P. artículo 229), inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233) hurto (C. P. artículo 239); hurto calificado (C. P. artículo 240); hurto agravado (C. P. artículo 241), numerales del 1 al 10; estafa (C. P. artículo 246); abuso de confianza (C. P. artículo 249); corrupción privada (C. P. artículo 250A); administración desleal (C. P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C. P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C. P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C. P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C. P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C. P. artículo 272); falsedad en documento privado (C. P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C. P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C. P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C. P. artículo 312).

En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se registrará por este último.

Parágrafo. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 31. DEL SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. En el sistema que trata la Ley 1761 de 2015, se adoptará la recopilación de datos y estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias, frecuencia de la violencia digital de género y las características de aquellas personas que hayan sido condenadas por casos de violencia de género digital. Los datos recopilados serán insumo para la toma de decisiones por parte de las entidades del Estado.

ARTÍCULO 32. DEL SEGUIMIENTO. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia de género digital hará seguimiento a la implementación y cumplimiento de la presente Ley.

El comité presentará un informe anual al Congreso de la República sobre la violencia de género digital en el país. Dentro del informe se harán recomendaciones para promover iniciativas legislativas y normativas sobre la materia. La presentación del informe se llevará a cabo en la "Sesión Plenaria Mujer – Día M", que se realizará en el mes de marzo de cada año, en cada Corporación.

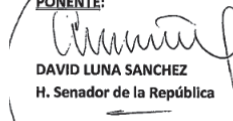
ARTÍCULO 33. INCLUSIÓN. Las entidades del Estado garantizarán a través de los medios necesarios, que las personas con discapacidad tengan acceso integral a la información sobre el contenido de esta Ley. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible para las personas con discapacidad, tales como lengua de señas, braille u otras modalidades u opciones de comunicación.

ARTÍCULO 34. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Las entidades del Estado en los distintos niveles podrán establecer estrategias de cooperación internacional para facilitar el logro de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 241 DE 2022 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY N° 256 DE 2022 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2023, ACTA N° 43.

PONENTE:


DAVID LUNA SANCHEZ
H. Senador de la República

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023

Presidente,


S. FABIO AMIN SALEME

Secretaria General,


YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador David Luna Sánchez, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, señor Presidente. De manera muy breve, aquí con el Senador David Luna queremos conjuntamente agradecerle a la Comisión este votó por este proyecto, que consideramos de suma importancia y resaltar que en el día de hoy Senadores de todos los partidos han acogido con discusión y con... un proyecto de ley que es de beneficio de amplios sectores de la población y creo que eso es un buen mensaje desde la Comisión Primera del Senado de la República, en el día de hoy al país, muchas gracias.

Siendo las 12:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 2 de mayo de 2023 a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

FABIO RAUL AMIN SALEME

VICEPRESIDENTA,

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES